

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 1271

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

**“Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**“Art. 261.-** El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.”

**“Art. 313.-** El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

**“Art. 314.-** El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, señala:

**“Art. 2.- Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios...”

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.”



**“Art. 49.- Cambios de Control.** Sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, el prestador de servicios de telecomunicaciones **no podrá realizar operaciones que impliquen un cambio de control, sin la respectiva autorización del Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, especialmente aquellas relacionadas con:** cambios en la titularidad de las acciones de la empresa, **cualesquier clase de contratos o convenios que incidan en el control operativo o real sobre la empresa o en la toma de decisiones sobre la misma,** aunque no comporten un cambio en la titularidad de las acciones de la prestadora.

Previo a la realización de la operación que comporte un cambio de control, el prestador de servicios de telecomunicaciones deberá presentar ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones la solicitud correspondiente de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. En la solicitud se realizará la descripción de la operación a realizar, su naturaleza, características, agentes económicos participantes en la operación y los efectos que pudieran generarse con ocasión de su realización. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones deberá tramitar la solicitud y emitir el informe correspondiente, tal como queda establecido en esta Ley.

Para el caso de servicios de radiodifusión y televisión y audio y vídeo por suscripción, se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y su normativa de aplicación.”.

**Art. 142.- Creación y naturaleza.** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.

**“Art. 147.- Director Ejecutivo.**

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el **Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción...**”.

(Las negrillas me pertenecen).

**“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

7. Autorizar las operaciones que, de cualquier forma, implique un cambio en el control de las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y, su Reglamento General y las normas que emita...”.

**Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.**

**“Art. 158.- Cambios de control.-** Ningún prestador de servicios de telecomunicaciones podrá realizar operaciones que impliquen un cambio de control, sin la respectiva autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, especialmente aquellas relacionadas con: cambios en la titularidad de las acciones de la empresa, cualquier clase de contratos o convenios que incidan en el control operativo o real sobre la empresa o en la toma de decisiones sobre la misma, aunque no comporten un cambio en la titularidad de las acciones de la prestadora.

Le corresponderá al prestador que solicite el cambio de control, presentar ante la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera del presente Reglamento:

1. Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que consten sus nombres y apellidos, número de documento de identificación; direcciones de contacto y teléfonos, correo electrónico; razón social o denominación objetiva de la persona jurídica, objeto, datos de constitución de la persona jurídica y plazo de duración; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
2. Información y detalle del paquete accionario del poseedor del título habilitante (solicitante). Nombres, apellidos y número de cédulas de ciudadanía o pasaporte, según corresponda, de los socios o accionistas de la compañía mercantil que sean personas naturales; y nombramiento del representante legal, para el caso en el que los socios o accionistas sean personas jurídicas.
3. Declaración juramentada sobre vinculación de la persona natural o jurídica que será beneficiaria del cambio de control, con alguna empresa o grupo de empresas, a efectos de determinar si presta el mismo servicio o servicios semejantes y los efectos que pudiera tener en el mercado dicha acción, el solicitante deberá señalar el capital, porcentaje y número de acciones o participaciones de las que es titular en cada una de las empresas que es prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones.
4. Copia de la escritura de constitución de la empresa, debidamente inscrita, y sus reformas, de haberlas.
5. Documento justificativo en el que conste la descripción de la operación a realizar, su naturaleza, características, agentes económicos participantes en la operación y los efectos que pudieran generarse con ocasión de su realización.
6. En caso de cesión a favor de una persona jurídica, indicar si tiene accionistas o socios comunes con la persona jurídica a favor de la cual se va a realizar la transferencia accionaria y el porcentaje de participaciones en cada una de las compañías cedente y cesionaria, con documentos debidamente certificados.
7. Declaración juramentada, con indicación de que la acción de cambio de control, no implica transferencia o cesión del título habilitante.
8. La autorización de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, relacionada con concentraciones económicas, de conformidad con las atribuciones y competencias de dicho ente de control.



La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, dentro del término de hasta cinco (5) días de presentada la solicitud, revisará si la misma se encuentra completa. Si la documentación presentada no estuviere completa, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL concederá el término de hasta diez (10) días para que la peticionaria la complete; en caso de que en dicho término no exista respuesta o no se complete la información solicitada, se archivará la solicitud; decisión que será notificada al solicitante en el término de hasta quince (15) días.

Una vez completa la información, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL evaluará la petición formulada y contando con los informes técnicos, económicos y jurídicos, dentro del término de hasta treinta (30) días emitirá la resolución que en derecho corresponda, la misma que será notificada al prestador. El término para emitir los informes señalados, podrá suspenderse, en el evento de que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL requiera información adicional o aclaratoria. Esta suspensión podrá durar hasta diez (10) días; en caso de que en dicho término no exista respuesta a la información solicitada, se archivará la solicitud; decisión que será notificada al solicitante, en el término de hasta quince (15) días.

Todas las autorizaciones que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL emita en aplicación del presente artículo, serán inscritas en el Registro Público de Telecomunicaciones.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá rechazar la solicitud de cualquier peticionario si considera que con ello puede existir afectación a la competencia, crea efectos de preponderancia o poder de mercado, así como si a nivel de empresas vinculadas se generarán dichos efectos, o por los demás aspectos que se deriven del ordenamiento jurídico vigente. La negativa deberá ser motivada.”.

#### “DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Para el trámite de solicitudes para la obtención de los títulos habilitantes contemplados en las fichas anexas al presente reglamento, cambios de control, cesión y transferencia de títulos habilitantes, o la atención de otras peticiones que se deriven de la aplicación del presente reglamento, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, informará en la página web institucional al público en general, el listado específico de los documentos que deben ser presentados obligatoriamente por parte del solicitante; los demás requisitos, serán verificados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base en las herramientas informáticas o la información a la que tenga acceso, no siendo necesaria la presentación de los mismos. Únicamente en caso de duda o para validación, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá disponer las acciones pertinentes para la verificación correspondiente.”. (Lo subrayado me pertenece).

**Que, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado señala:**

**“Art. 14.- Operaciones de concentración económica.** A los efectos de esta ley se entiende por concentración económica al cambio o toma de control de una o varias empresas u operadores económicos, a través de la realización de actos tales como:

- a) La fusión entre empresas u operadores económicos.
- b) La transferencia de la totalidad de los efectos de un comerciante.
- c) La adquisición, directa o indirectamente, de la propiedad o cualquier derecho sobre acciones o participaciones de capital o títulos de deuda que den cualquier tipo de derecho a ser convertidos en acciones o participaciones de capital o a tener cualquier tipo de influencia

en las decisiones de la persona que los emita, cuando tal adquisición otorgue al adquirente el control de, o la influencia sustancial sobre la misma.

d) La vinculación mediante administración común.

e) Cualquier otro acuerdo o acto que transfiera en forma fáctica o jurídica a una persona o grupo económico los activos de un operador económico o le otorgue el control o influencia determinante en la adopción de decisiones de administración ordinaria o extraordinaria de un operador económico”.

**“Art. 16.- Notificación de Concentración.-** Están obligados a cumplir con el procedimiento de notificación previa establecido en esta Ley, los operadores económicos involucrados en operaciones de concentración, horizontales o verticales, que se realicen en cualquier ámbito de la actividad económica, siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones:

a) Que el volumen de negocios total en el Ecuador del conjunto de los partícipes supere, en el ejercicio contable anterior a la operación, el monto que en Remuneraciones Básicas Unificadas vigentes haya establecido la Junta de Regulación.

b) En el caso de concentraciones que involucren operadores económicos que se dediquen a la misma actividad económica, y que como consecuencia de la concentración se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevante del producto o servicio en el ámbito nacional o en un mercado geográfico definido dentro del mismo.”.

**Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016**

La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes: (...).

**Art. 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-**

**“e) Aprobar y suscribir las modificaciones a los títulos habilitantes para las operaciones que, de cualquier forma, impliquen un cambio en el control, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable”.**

**Que**, con contrato de concesión suscrito el 22 de abril de 2002, El Consejo Nacional de Telecomunicaciones a través de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, concesionó a favor de la compañía IMPSATEL DEL ECUADOR S.A., la instalación, operación y explotación de un Sistema Satelital para la prestación de Servicios Portadores de Telecomunicaciones.

**Que**, mediante Resolución No. 152-05-CONATEL-2005, de 1 de marzo de 2005, el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó la Concesión para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local a favor de la empresa IMPSATEL DEL ECUADOR S.A

**Que**, mediante contrato de concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, otorgó el estado ecuatoriano a través de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, a favor de la empresa IMPSATEL DEL ECUADOR S.A., el 14 de diciembre de 2006, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones el 27 de marzo de 2007.



**Que**, mediante escritura pública, celebrada el 26 de marzo de 2008, se suscribió la adenda modificatoria al Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, con el objeto de cambiar la razón social de IMPSAT DEL ECUADOR S.A. por GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A.

**Que**, con permiso suscrito el 27 de febrero de 2010, la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones autoriza el Permiso para la Prestación de Servicios de Valor Agregado a favor de la compañía GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A.

**Que**, mediante escritura pública, celebrada el 26 de septiembre de 2012, se suscribió la adenda modificatoria al Permiso del Servicio de Valor Agregado, con el objeto de cambiar la razón social de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A por LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A.

**Que**, mediante escritura pública, celebrada el 15 de octubre de 2012, se suscribió la adenda modificatoria al Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, con el objeto de cambiar la razón social de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. por LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A.

**Que**, mediante escritura pública, celebrada el 26 de septiembre de 2012, se suscribió la adenda modificatoria al Permiso del Servicio de Valor Agregado, con el objeto de cambiar la razón social de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A por LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A.

**Que**, el 02 de diciembre de 2014 se suscribió con LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., el contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones adecuado a la constitución y normativa vigente, en reemplazo del suscrito el 26 de octubre de 2002, firmado con la ex SENATEL.

**Que**, mediante oficio s/n de 29 de junio de 2017, ingresada a la ARCOTEL con hoja de trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-010395-E de misma fecha, LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A. solicita: "(...) someto a consideración y autorización de su despacho el cambio de control de Level 3, al más alto nivel de propiedad, por la adquisición que realizaría Century Link, a nivel mundial.", con la estructura de propiedad del paquete accionario:

"(...)

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (US \$)
GC IMPSAT HOLDINGS II LTD	US\$17.783,121
GC IMPSAT HOLDINGS I LTD	US\$22
TOTAL	US\$17.783.143

(...)"

**Que**, con oficio ARCOTEL-CTHB-2017-0808-OF de 29 de septiembre de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., documentación e información adicional para el Cambio de Control a favor de la compañía CenturyLink, Inc.

**Que**, en atención al oficio s/n de 16 de octubre de 2017, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-015900-E de 17 de octubre de 2017, suscrito por el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., mediante el cual, solicita que: "(...) le informamos que la Intendencia de Control de Concentraciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado hasta la fecha no se ha pronunciado respecto de la notificación informativa de concentración que ha sido oportunamente



*presentada por Level 3, razón por la cual solicito muy comedidamente y respetuosamente a su Autoridad se sirva conceder una prórroga del termino otorgado para la entrega del mencionado pronunciamiento."*

**Que**, mediante oficio ARCOTEL-CTHB-2017-1034-OF de 15 de noviembre de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones otorgó la prórroga solicitada por la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A.

**Que**, con oficio s/n de 15 de noviembre de 2017, ingresado en la ARCOTEL con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-017336-E de 15 de noviembre de 2017, la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A., ingresó la información solicitada con oficio ARCOTEL-CTHB-2017-0808-OF de 29 de septiembre de 2017.

**Que**, con oficio s/n de 28 de noviembre de 2017, ingresado en esta Agencia con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-018004-E de 29 de noviembre de 2017, la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A., remitió: *"el documento que contiene la descripción detallada de la operación de cambio de control materia del presente trámite"*.

**Que**, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió los informes técnico, económico y jurídico constantes en el memorando No. ARCOTEL-CTDS-2017-0596-M de 15 de diciembre 2017, en el cual se concluye:

**Conclusión del Informe Técnico:** *"Los Títulos Habilitantes otorgados a favor de LEVEL 3 Ecuador LVLT S.A., así como el equipamiento e infraestructura descritos en el presente informe, los cuales permiten realizar la prestación de los servicios de Telefonía Fija, Portador y Acceso a Internet, no sufrirían modificación con el cambio de control de la compañía."*

**Conclusión del Informe Económico:** *"(...) Una vez realizada la operación económica no existirá afectación a la competencia, ni se creara efectos de preponderancia o poder de mercado"*.

**Análisis y Conclusión del Informe Jurídico:** *"De las normas legales antes citadas, se colige que con la divulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes."*

*Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes a cambios de control y delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la ARCOTEL, con sujeción a lo dispuesto en el número 7 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.*

*De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, entre sus varias operaciones de concentración económica, se encuentra la adquisición, directa o indirecta referente a la toma de control de una o varias empresas u operadores económicos, tales como acciones o participaciones de capital o cualquier toma de decisiones que incidan al cambio de control de la empresa.*



Del análisis realizado a la documentación en el presente caso, se desprende que el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., solicitó la autorización para el Cambio de Control que surgirá entre la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A, y la compañía CenturyLink, Inc., para lo cual de conformidad con lo que determina el artículo 158 del Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del espectro Radioeléctrico, presentó los siguientes requisitos:

1) Solicitud s/n de 29 de junio de 2017, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-010395-E de 29 de junio de 2017, suscrita por el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., dentro de la cual consta:

- **Nombres y apellidos del solicitante:** José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A.
- **Numero de documento de identificación:** 0908171762
- **Dirección de contacto:** Oficinas de Corral & Rosales, ubicadas en la calle Robles E4-136 y Amazonas, Edificio Proinco Calisto, Piso 12, en la ciudad de Quito.
- **Correo electrónico:** xrosales@corralrosales.com y asamudio@corralrosales.com.
- **Denominación de la persona jurídica:** Level 3 Ecuador LVL T S.A.
- **Datos de constitución de la Persona Jurídica y plazo de duración:**

Constitución de la Compañía de fecha el 23 de abril del 2012 otorgada ante la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito, a nombre de LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de junio de dos mil doce.

- **Objeto:** el objeto social de la compañía es el realizar: "Investigación, desarrollo, fabricación, provisión, instalación, operación, mantenimiento, refacción, mejoras adquisición, locación de equipos sistemas, procedimientos o instrumentos de telecomunicaciones para transmisión de datos, voz y video en todos sus aspectos y posibilidades, incluida la transmisión y emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza y en general la realización de cualquier otros servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones, la prestación de servicio en el área de telecomunicaciones, todo ello dentro del marco de las leyes y reglamentos que regulen las telecomunicaciones."
- **Plazo de duración:** cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.
- **RUC:** 1792565685001.
- **Nombramiento de Representante Legal:** Otorgado a favor del señor José Francisco Guzmán Darquea, el 13 de marzo de 2017, queda legalmente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 13 de abril de 2017, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A.

2) Información y detalle del paquete accionario del título habilitante (solicitante).

Los accionistas actuales de son:

ACCIONISTAS	IDENTIFICACION	ACCIONES	%	ADMINISTRADORES ACTUALES
GC IMPSAT HOLDINGS II LTD.	SE-Q-00000384	\$17.783,121 ACCIONES	99.9999%	Héctor Roberto Alonso (Apoderado Especial Corral & Rosales Cía. Ltda.)
GC IMPSAT HOLDINGS I LTD.	SE-Q-000003514	\$22 ACCIONES	0,0001%	Héctor Roberto Alonso (Apoderado Especial Corral & Rosales Cía. Ltda.)
		TOTAL	100%	

**3) Declaración Juramentada sobre vinculación de la persona natural o jurídica que será beneficiaria del cambio de control:**

- Declaración Juramentada de 15 de junio de 2017, otorgada ante el Notario Público de la parroquia de Ouachita en el Estado de Luisiana en Estados Unidos de América, comparece al otorgamiento de la presente declaración, la compañía CenturyLink, Inc, debidamente representando por: James L. Butler en calidad de Vicepresidente, Asesor General Adjunto, Subsecretario y Jefe de Ética y Cumplimiento, tiene a bien declarar que es: "una sociedad organizada y existente bajo las leyes del estado de Luisiana, Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Monroe, Luisiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, el compareciente, declara libre y voluntariamente, bajo juramento, que la Compañía no mantiene vinculación societaria con ninguna empresa o grupo de empresas poseedoras del título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones en la República del Ecuador. "

**4) Copia de la escritura de constitución de la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A., debidamente inscrita, y sus reformas, de haberlas:**

- FEPAO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 26 de marzo del 1993, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 07 de marzo de 1993, el objeto social de la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A.
- FEPAO S.A., cambio de denominación por el nombre de IMSATEL DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 07 de febrero de 1994.
- IMSATEL DEL ECUADOR S.A., reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el 21 de febrero de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 21 de marzo del 2006.
- IMSATEL DEL ECUADOR S.A., cambio de denominación por la de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 12 de noviembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de diciembre de 2007.

- GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A., cambio su denominación por la de LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 23 de abril del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de junio de 2012.
- 5) Documento Justificativo en el que conste la descripción de la operación a realizar, su naturaleza, características, agentes económicos participantes en la operación y los efectos que pudiera generarse con ocasión a su realización.

- **“Descripción de la operación que determina el cambio de control:** El cambio de control cuya autorización se solicita, se deriva de la adquisición de la matriz de Level 3 Ecuador LVLT S.A., denominada Level 3 Comunicaciones, Inc, (“**Level3**”) entidad constituida al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América por parte de la compañía CenturyLink, Inc. (“**CenturyLink, Inc.,**”) compañía constituida y existente al amparo de las leyes del Estado de Luisiana, USA. Se adjuntan los gráficos de propiedad accionaria de Level 3 Ecuador LVLT S.A., que ilustran la operación que se da al más alto nivel de la propiedad.

CenturyLink, Inc., es una compañía que se dedica a la prestación de servicios de telecomunicaciones con operación en Estados Unidos y a través de sus filiales en Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Francia, Alemania, Hong Kong, Japón, Corea, Países Bajos, Singapur, Suiza, Taiwán y el Reino Unido”.

**“La operación no tiene ninguna afectación en el mercado ecuatoriano:** Toda vez que CenturyLink, Inc., no tiene operaciones locales, ni vinculación societaria con poseedores de título habilitantes para la prestación del régimen general de telecomunicaciones en el Ecuador; de la operación que da lugar al cambio de control no se deriva ningún impacto en la competencia en ninguno de los mercados de telecomunicaciones de Ecuador”.

- **Agentes Económicos Participantes en la Operación:**

Level 3 Ecuador LVLT S.A  
 CenturyLink, Inc.

Información otorgada y suscrita por señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A.

- 6) No procede este numeral ya que Level 3 Ecuador LVLT S.A, que es la persona Jurídica, no tiene accionistas o socios comunes con CenturyLink, Inc.
- 7) Declaración Juramentada de 29 de junio de 2017, celebrada ante la Notaria Décima Primera del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente declaración la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor José Francisco Guzmán Darquea, quien declara que: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para el servicio de régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, el compareciente declara libre y voluntariamente, bajo juramento, que la operación que da lugar al cambio de control de Level 3 Ecuador LVLT S.A., sometida a autorización de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL no implica la transferencia o cesión de títulos habilitantes de Level 3 Ecuador LVLT S.A.



8) Mediante oficio s/n de 15 de noviembre de 2017 con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-017336-E de 08 de noviembre de 2017, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante el cual, la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas notifica lo siguiente: "En mi calidad de Intendente de Investigación y Control de Concentraciones Económicas de conformidad con la Acción de Personal N° SCPM-CGAF-DATH-201 del 01 de junio de 2017; y en ejercicio de las atribuciones, **DISPONGO: PRIMERO: NOTIFÍQUISE** al operador económico CENTURYLINK, In, que me acojo al informe SCPM-ICC-DNEC-007-2017, suscrito por el Director Nacional de Estudios y Examen de Control de Concentraciones, respecto a la operación de concentración económica notificada para fines informativos a esta Superintendencia de Control del Poder de Mercado; **SEGUNDO: INFORMESE** al operador económico que se ha tomado nota de la operación de concentración económica notificada, la cual no necesita autorización de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, ya que pese a cumplir con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Mercado la operación no supera los umbrales determinados en el artículo 16 del mismo cuerpo normativo.- Notifíquese y Cúmplase.- f (Econ. Daniel Cedeño G., Intendente de Investigación y Control de Concentración Económico".

- **Documento Justificativo**, remitido con oficio s/n de 28 de noviembre de 2017, a esta Agencia con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-018004-E de 29 de noviembre de 2017, la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., detalla el contenido de la operación de cambio de control materia del presente trámite en el cual manifiesta: "CenturyLink califica para una presunción de no dominación bajo la Sección 63.10 (a)(1) y (3) del reglamento de la Comisión, 47 CFR 63.10 (a) (1), (3), porque no es un operador extranjero y estará afiliado únicamente los operadores extranjeros no dominantes en los países miembros de la OMC; La Transacción permitirá a la combinación de Century Link y Level 3 convertirse en un competidor más viable, con mejores recursos, con capacidades optimizadas para la prestación de servicios; La transacción tampoco creara ningún riesgo de daño a los consumidores, incluyendo a aquellos que incluyen servicios residenciales de CenturyLink. La Transacción de ninguna manera afectara las obligaciones o compromisos existentes de CenturyLink hacia los abonados residenciales, todos los cuales permanecerán intactos. En todo caso, al convertir a la compañía combinada en un competidor más fuerte con mayores recursos en el mercado empresarial, se puede esperar que CenturyLink tenga mayores recursos a su disposición para atender a todos sus clientes. Los Solicitantes también esperan que sus sistemas internos se consolidaran e integrarán de manera eficiente, lo que asegurará que los servicios que sus clientes reciben continúen sin interrupción; En resumen, la Transacción traerá una serie de beneficios a los clientes empresariales sin ningún tipo de daños compensatorios a los consumidores o a la competencia, y por lo tanto está a favor del interés público".

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud de autorización para cambio de control de la compañía denominada Level 3 Ecuador LVL T S.A., a favor de la compañía CenturyLink, Inc, se ha podido verificar que el peticionario ha presentado los requisitos establecidos en el artículo 158 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

### 3. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., ha dado cumplimiento con la presentación de los



requisitos, determinados en el artículo 158 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, esta Coordinación recomienda que el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado en uso de sus facultades emita la resolución que en derecho corresponda, para el cambio de control de la compañía denominada Level 3 Ecuador LVLT S.A., a favor de la compañía Century Link, Inc”.

Que, en uso de las atribuciones la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Avocar y acoger el contenido de la solicitud de Autorización para el Cambio de Control de la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A., efectuada por el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General y como tal Representante Legal; y, del contenido de los informes técnico, económico y jurídico emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones constante en el memorando No. ARCOTEL-CTDS-2017-0596-M de 15 de diciembre 2017.

**ARTICULO DOS.-** Autorizar el cambio de control de la compañía denominada Level 3 Ecuador LVLT S.A., a favor de la compañía CenturyLink, Inc.

**ARTÍCULO TRES.-** Disponer a la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, proceda inmediatamente a registrar el cambio de control de acciones en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO CUATRO.-** Disponer que la Unidad de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar el contenido de la presente Resolución, a la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A; al Registro Público de Telecomunicaciones, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, y a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Control de Poder de Mercado.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el **21 DIC 2017**

Aprobado por:

Ing. Washington Cristóbal Carrillo Gallardo  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado Por: Viviana Guerrero	Revisado Por: Ing. Carlos Vinicio Altamirano Freire Director Técnico de Títulos Habilitantes	Aprobado Por: Mgs. German Alberto Celleri López Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes
------------------------------------	--	---

## INFORME TÉCNICO - JURÍDICO - FINANCIERO

**Informe Unificados:** Nro. CTDS-ATH-CAMBIO DE CONTROL-144

**Realizado:** 15 de Diciembre de 2017.

### INTRODUCCIÓN

Mediante oficio s/n de 29 de junio de 2017, la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A. solicitó la autorización de cambio de control a favor de la compañía CenturyLink, Inc.; el presente informe evalúa la petición formulada para lo cual se separa en tres secciones que contempla:

- SECCIÓN I: Informe Técnico
- SECCIÓN II: Informe Económico
- SECCIÓN III: Informe Jurídico

### ANTECEDENTES

- 1.1. Con contrato de concesión suscrito el 22 de abril de 2002, el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones a través de la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, concesionó a favor de la compañía IMPSADEL DEL ECUADOR S.A., la instalación, operación y explotación de un Sistema Satelital para la prestación de Servicios Portadores de Telecomunicaciones.
- 1.2. Mediante Resolución No. 152-05-CONATEL-2005, de 1 de marzo de 2005, el ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó la Concesión para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local a favor de la compañía IMPSADEL DEL ECUADOR S.A.
- 1.3. Contrato de concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, que otorgó el estado ecuatoriano a través de la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, a favor de la compañía IMPSADEL DEL ECUADOR S.A., el 14 de diciembre de 2006, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones el 27 de marzo de 2007.
- 1.4. Mediante escritura pública, celebrada el 26 de marzo de 2008, se suscribió la adenda modificatoria al Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, con el objeto de cambiar la razón social de IMPSADEL DEL ECUADOR S.A., por GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A.
- 1.5. Con permiso suscrito el 27 de febrero de 2010, la ex Secretaria Nacional de Telecomunicaciones autoriza el Permiso para la Prestación de Servicios de Valor Agregado a favor de la compañía GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A.
- 1.6. Mediante escritura pública, celebrada el 26 de septiembre de 2012, se suscribió la adenda modificatoria al Permiso del Servicio de Valor Agregado, con el objeto de cambiar la razón social de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A., por LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.
- 1.7. Mediante escritura pública, celebrada el 15 de octubre de 2012, se suscribió la adenda modificatoria al Contrato de Concesión del Servicio Final de Telefonía Fija Local, con el objeto de cambiar la razón social de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. por LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.

- 1.8. El 02 de diciembre de 2014 se suscribió con LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., el contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones adecuado a la constitución y normativa vigente.
- 1.9 Mediante oficio s/n de 29 de junio de 2017, ingresado a la ARCOTEL con hoja de trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-010395-E de misma fecha, LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A. solicita: "(...) someto a consideración y autorización de su despacho el cambio de control de Level 3, al más alto nivel de propiedad, por la adquisición que realizaría CenturyLink, Inc., a nivel mundial.", con la estructura de propiedad del paquete accionario:  
"(...)"

ACCIONISTA	CAPITAL SISCRITO Y PAGADO (US \$)
GC IMPSAT HOLDINGS II LTD	US\$17.783,121
GC IMPSAT HOLDINGS I LTD	US\$22
TOTAL	US\$17.783.143

- (...)"
- 1.10 Con oficio ARCOTEL-CTHB-2017-0808-OF de 29 de septiembre de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicitó a la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., documentación e información adicional para el Cambio de Control a favor de la compañía CenturyLink, Inc.
- 1.11 En atención al oficio s/n de 16 de octubre de 2017, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-015900-E de 17 de octubre de 2017, suscrito por el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., mediante el cual, solicita que: "(...) le informamos que la Intendencia de Control de Concentraciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado hasta la fecha no se ha pronunciado respecto de la notificación informativa de concentración que ha sido oportunamente presentada por Level 3, razón por la cual solicito muy comedidamente y respetuosamente a su Autoridad se sirva conceder una prórroga del termino otorgado para la entrega del mencionado pronunciamiento."
- 1.12 Mediante oficio ARCOTEL-CTHB-2017-1034-OF de 15 de noviembre de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones otorgó la prórroga solicitada por la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A.
- 1.13 Con oficio s/n de 15 de noviembre de 2017, ingresado en la ARCOTEL con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-017336-E de 15 de noviembre de 2017, la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., ingresó la información solicitada con oficio ARCOTEL-CTHB-2017-0808-OF de 29 de septiembre de 2017.
- 1.14 Con oficio s/n de 28 de noviembre de 2017, ingresado en esta Agencia con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-018004-E de 29 de noviembre de 2017, la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., remitió el "documento que contiene la descripción detallada de la operación de cambio de control materia del presente trámite".



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las **Telecomunicaciones**

## SECCIÓN I

### INFORME TÉCNICO



## INFORME TÉCNICO

### INFRAESTRUCTURA ACTUAL Y ABONADOS DE LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.

A continuación se detalla por servicio las características técnicas autorizadas a la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A., para los diferentes títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones como el Servicio de Telefonía Fija, Servicio de Acceso a Internet, Servicio Portador y espectro radioeléctrico.

#### 1. SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA

##### 1.1 Descripción del Servicio Prestado por LEVEL 3

La compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A. inicialmente suscribió su contrato de concesión en el año 2006, para prestar a terceros el servicio de telefonía fija local, el cual según el Ordenamiento Jurídico Vigente de aquel entonces lo definía como:

*“un servicio de telecomunicaciones por el que se conduce tráfico telefónico conmutado entre usuarios de una misma central o entre usuarios que se encuentran en una misma área del servicio de telefonía fija local que no requiere de la marcación de un prefijo de acceso de larga distancia”*

##### 1.2 Área de Cobertura

El área de cobertura para la prestación del servicio es la ciudad de Quito y los Valles de Tumbaco y Los Chillos en la Provincia de Pichincha.

##### 1.3 Descripción Técnica del Sistema

Para el transporte de tráfico entre sus centrales (locales y de tránsito), LEVEL 3 ha ocupado su propia red de servicios portadores y para interconectar estas con el (los) punto(s) de interconexión, ha suscrito los respectivos acuerdos con las operadoras de telefonía autorizadas, de esta manera permite al usuario realizar y recibir llamadas locales y de larga distancia nacional e internacional a través de las redes públicas de telefonía fija y móvil. El medio de acceso de abonados es alámbrico por lo que LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A. ha instalado la infraestructura física necesaria que permite a los mismos acceder a los servicios autorizados, pues no ha requerido de recursos radioeléctricos para tal fin.

###### 1.3.1 Servicios telefónicos prestados

En cuestión de servicios de telefonía, LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A. presta los siguientes:

###### Servicios de Telefonía Básica

- Línea de Telefonía Fija Conmutadas
- Líneas con Integración a PBX's
- Acceso a llamadas de larga distancia nacional
- Servicios de Red Inteligente
- Acceso a Servicios de emergencia.

### Servicios suplementarios

- Marcación abreviada
- Transferencia de Llamadas
- Llamada en espera

### Servicios de la Red Inteligente

- 800, Llamada Libre de Cobro
- 900, El usuario que llama paga un valor adicional por la llamada
- 700, Número de acceso universal

#### 1.3.2 Planta Externa y Tecnología de Acceso

Se dispone de acometidas aéreas o subterráneas según el caso, las cuales son tomadas desde las cajas de dispersión ubicadas en los postes autorizados para la red aérea, además se dispone de dos pares telefónicos como mínimo por negocio o vivienda dejando dos canales pares de reserva.

Las redes secundarias pueden ser:

- Redes Aéreas.- Inicialmente podía tener una cantidad de hasta 75 pares.
- Redes Subterráneas.- Desde las regletas hasta los armarios de distribución, se usa cable multipar de 50 pares.
- Redes mixtas.- Combinación de ambas, aéreas y subterráneas.

Inicialmente la red primaria de LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A. (Ex IMP SATEL DEL ECUADOR S.A.) consistía en la conexión del armario de distribución con la central telefónica, la cual se implementó según la demanda de uso de nodos de acceso equipados con interfaces POTS o E1 hacia la red de Acceso y hacia la central de conmutación empleando tecnología V5.x según normas y recomendaciones UIT y ETSI.

#### 1.4 Equipamiento e Infraestructura de red

La infraestructura inicial que se implementó consistió en:

- Red de Acceso
- Central de conmutación local y de tránsito
- Enlaces de comunicaciones para la interconexión con las operadoras telefónicas locales de servicio fijo y móvil.
- Centro de Gestión y Administración de Red.

Mediante oficio TLF-004-2014/ GCTlf.04 de 12 de febrero de 2014, la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A. remitió la información de la infraestructura de red para el servicio de telefonía fija, indicando que emplea una única plataforma como central para este servicio, la conformada por los siguientes módulos:

- CONTROL SWITCH NETWORK MÓDULO – CLASE IV
- CONTROL SWITCH NETWORK MÓDULO – CLASE V

Cabe indicar que la central se encuentra ubicada en la Urbanización Iñaquito Alto, Calle Juan Díaz # N37-111. El Detalle de los módulos de la central, se observa en la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA CENTRAL	MÓDULO DE COMUNICACIÓN		MARCAS	CAPACIDAD DE INTERCONEXIÓN		CONCESIONARIO INTERCONEXIÓN
	NOMBRE DE LA CENTRAL	TIPO		7xE1	3xE1	
CENTRAL QUITO (MÓDULO CLASE IV - OPERADORA)	QUITO	PICHINCHA	SUN MICROSYSTEMS	NETRA T2000	7xE1	CNT E.P. (UIO)
					3xE1	CNT E.P. (GYE)
					2xE1	CONECEL S.A. (CLARO)
					2xE1	ECUADORTELECOM S.A.
					1xE1	ETAPA E.P.
					1xE1	LINKOTEL S.A.
					2xE1	OTECEL S.A.
		1xE1	SETEL S.A.			
		2xE1		CNT E.P. (MOVIL)		

NOMBRE DE LA CENTRAL	SITUACIÓN DE LA CENTRAL		MARCAS	MÓDULO	TECNOLOGÍA	CAPACIDAD DE INTERCONEXIÓN
	NOMBRE DE LA CENTRAL	UBICACIÓN				
CENTRAL QUITO (MÓDULO CLASE V - OPERADORA)	QUITO	PICHINCHA	IBM BLADE CARTES	BROADWORKS BROADSOFT	IP	100000

Tabla 1. Diagrama de Red para el Servicio de Telefonía Fija

Adicionalmente mediante Oficio LVL-T-LEG-2014-03-01 de 17 de marzo de 2014, dicha operadora remite el detalle de la central, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DE LA CENTRAL	PROYECTO	CANTÓN	PARROQUIA	UBICACIÓN	LONGITUD (°)	LATITUD (°)	ALTITUD (m)	AÑO DE CONSTRUCCIÓN	TIPO DE LÍNEAS	TIPO DE CONEXIÓN
QUITO	PICHINCHA	QUITO	RUMIPAMBA	URBANIZACIÓN IÑAQUITO	0	10 23.3 S	78 30 6.45 W	2008	10.000 LINEAS	SUN MICROSYST EMS/NETRA T2000

Tabla 2. Información Infraestructura de Telefonía LEVEL 3

Según se observan en las tablas precedentes, el módulo CLASE IV corresponde a la interconexión con las prestadoras de telefonía, mientras que el CLASE – V interactúa directamente con los clientes.

Cabe indicar que hasta la presente fecha la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A., no ha solicitado modificación o cambio en su infraestructura.

### 1.5 Configuración de la Central de Conmutación y de Tránsito

Al momento del otorgamiento de la concesión a LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. (Ex IMPSATEL DEL ECUADOR S.A.), la configuración de la plataforma de conmutación consistía en:

<b>Versión de Software:</b>	Translocal (o Plataforma Equivalente)
<b>Procesador:</b>	Core Medium APZ-21225
<b>Capacidad del Procesador:</b>	700.000 BHCA <sup>1</sup>
<b>Capacidad de manejo de troncales:</b>	180.000 troncales en modo tránsito puro o 90.000 troncales y 130.000 abonados como combinada.
<b>Interfaces:</b>	Equipada inicialmente con 100 interfaces E1 (3000 Troncales)
<b>Arquitectura:</b>	Totalmente no bloqueante
<b>Conmutación:</b>	Matriz de 16384 puertas

Tabla 3. Características de Conmutación de LEVEL 3

La plataforma de conmutación se plantea escalable, para soportar demandas crecientes en el manejo de tráfico (escala hasta 1.200.000 BHCA por nodo), así como la cantidad de interfaces E1/STM-1 para conexión de clientes y troncales. La matriz de conmutación escala desde 16.384 puertas hasta un máximo de 256.000.

### 1.6 Diagrama de la Arquitectura de la Red

El Anexo A, el mismo que contiene las Condiciones Específicas para la Prestación del Servicio de Telefonía Fija, parte integrante del Contrato de Concesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones, cuya cláusula 5 "REGISTRO E INFORMES", establece la entrega de información periódica, cuyo numeral 5.1.4.3 indica lo siguiente:

*"Diagrama de la arquitectura de la red que muestre, como mínimo, red de acceso, transporte, conmutación y plataformas de servicios con su ubicación geográfica"*

Al respecto, se contempla en el presente informe la obligación derivada del título habilitante expuesta en el párrafo que antecede, a fin de determinar la red con que LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. (Ex IMPSATEL DEL ECUADOR S.A.) presta el servicio de telefonía fija. Se observa que su infraestructura se soporta sobre una red MPLS<sup>2</sup> para el transporte de datos tanto en redes de circuitos como de paquetes, posteriormente esta se conecta a la central de conmutación a través del módulo V de marca IBM BLADE CARTES, modelo BROADWORKS BROADSOFT con una capacidad total de hasta 100.000 POTS, el cual interactúa con el cliente mediante enlaces E1 y SIP TRUNK<sup>3</sup>, por otra parte el módulo IV de marca "SUN MICROSYSTEMS" se interconecta con las

<sup>1</sup> Busy Hour Call Attempts.- Intentos de Llamada en Horas Cargadas

<sup>2</sup> Multiprotocol Label Switching

<sup>3</sup> Protocolo de Voz sobre IP (VoIP) Basado en protocolo SIP (Protocolo de Inicio de sesión)

redes de CNT (fijo y móvil), CONECEL (fijo y móvil), ETAPA, LINKOTEL, OTECEL y SETEL, con circuitos E1.

Mediante oficio LVLTL-LEG-2017-06-048 de 28 de junio de 2017, la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. remitió el diagrama de arquitectura de red de servicio de telefonía fija, observando que la red posee conexión redundante, conforme se muestra a continuación:

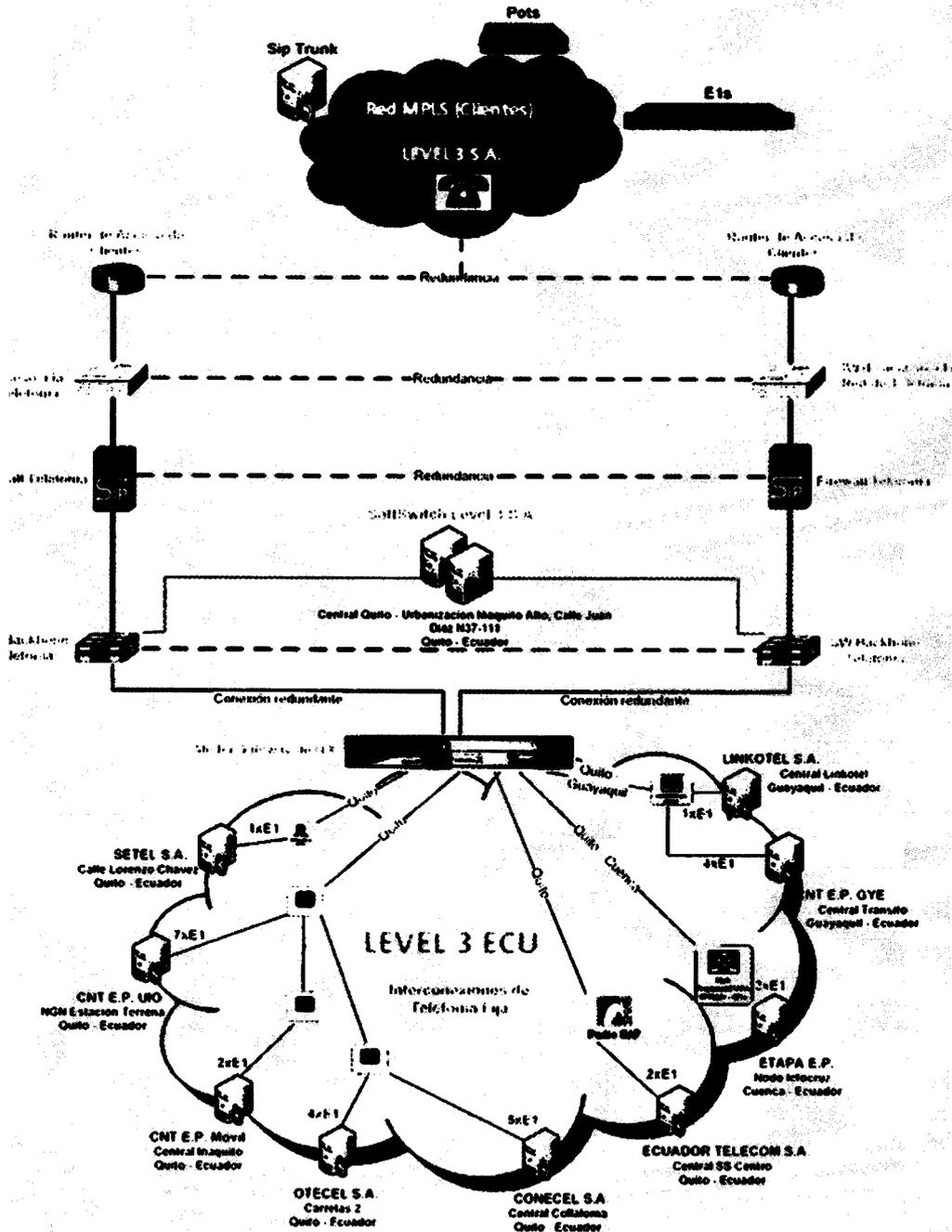


Gráfico 1: Diagrama de red de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. STF

### 1.7 Abonados del servicio de telefonía fija de LEVEL 3

La cláusula 5 "Registro e Informes" del Anexo A, "Condiciones Específicas para la prestación del servicio de telefonía fija" establece la entrega de reportes periódicos, dentro de los reportes mensuales se encuentra el 5.1.1.1, que establece:

*"Cantidad total de líneas instaladas, especificando la cantidad de líneas de abonado, de uso público, de servicio, y la capacidad instalada en centrales y softswitches, información que debe ser desglosada por provincia, cantón, parroquia o localidad"*

La operadora LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A. remite dicho cumplimiento de acuerdo al formato aprobado para el efecto, es decir, el formato STF-RM-001 "Cantidad Total de Líneas Instaladas", indicando que para el mes de agosto de 2017, posee una cantidad de 11.109 líneas instaladas. Cabe indicar que dicha compañía no posee terminales de telecomunicaciones de uso público.

A continuación se presenta el detalle de abonados y líneas instaladas por parroquia correspondiente al mes de agosto de 2017, así como el cuadro resumen:

PROVINCIA	CIUDAD	PARROQUIA	ABONADOS			COMUNICACIÓN			TRANSMISIÓN		
			A	B	C	FABRICANTE	MODELO	CAPACIDAD	ONDA	SATELITAL	FIBRA ÓPTICA
PICHINCHA	QUITO	QUITO DM		16	10.319	Dialogic Inc.	Broadworks (Broadsoft)	20,000			X
		POMASQUI			200						X
		CUMBAYA			420						X
		AMAGUAÑA			62						X
		CALDERON			41						X
		PACTO			2					X	
		TABABELA			3						X
		LLANO CHICO	46								X
TOTAL:			11109								

Tabla 4. Abonados del Servicio de Telefonía Fija de LEVEL 3 a agosto 2017.

PROVINCIA	LINEAS PRINCIPALES	CONMUTACION LINEAS	OCUPACION %	POBLACION *	DENSIDAD TELEFONICA (2)	DIGITALIZACION (%)	TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES DE USO PUBLICO
PICHINCHA	11.109	20,000	56,81	2239191	0,51	100	N/A

Tabla 5. Cuadro Resumen

## 2. SERVICIO PORTADOR

A continuación se detalla las características técnicas autorizadas a la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., para el título habilitante de servicios de telecomunicaciones Portador.

### a. Infraestructura Física

i. Nodos Principales

Los nodos principales autorizados a la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A., se detalla en la tabla No. 6

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL NODO	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN	LATITUD				LONGITUD				E/O
						°	'	"	N/S	°	'	"	N/S	
1	171001	TLP UIO (TELEPUERTO QUITO)	PICHINCHA	QUITO	JUAN DÍAZ N37-111, IÑAQUITO ALTO	0	10	23,3	S	78	30	6,45	O	
2	171002	TELEPUERTO GUAYAQUIL	GUAYAS	GUAYAQUIL	CAMPUS LA PROSPERINA EN LA ESPOL	2	8	49,89	S	79	57	8,53	O	

Tabla 6. Nodos Principales del servicio portador de LEVEL 3

ii. Nodos Secundarios

Los nodos secundarios autorizados a la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A., se detallan en la tabla No. 7

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL NODO	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN	LATITUD				LONGITUD				E/O
						°	'	"	N/S	°	'	"	N/S	
1	172001	CAROLINA	PICHINCHA	QUITO	JAPÓN Y AMAZONAS ED. M. PICHINCHA	0	10	43,1	S	78	29	5,1	O	
2	172002	1492	PICHINCHA	QUITO	12 DE OCTUBRE Y LINCOLN ESQ.	0	12	9	S	78	28	54,91	O	
3	172003	MARISCAL	PICHINCHA	QUITO	AMAZONAS ENTRE ROCA Y ROBLES	0	12	17,4	S	78	29	44,22	O	
4	172004	SHYRIS	PICHINCHA	QUITO	AV. SHYRIS Y REPÚBLICA DEL SALVADOR EDIFICIO TAPIA SUBSUELO 1	0	11	6,8	S	78	28	55,52	O	
5	172005	LABRADOR	PICHINCHA	QUITO	AV. EL INCA OE1-81 ENTRE LA PRENSA Y LA 10 DE AGOSTO	0	9	33,13	S	78	29	8,09	O	
6	172006	COTOCOLLAO	PICHINCHA	QUITO	AV. DE LA PRENSA Y AV. DEL MAESTRO	0	7	22,64	S	78	29	39,05	O	
7	172007	CARRETAS	PICHINCHA	QUITO	AV. ELOY ALFARO, EDIF. DHL, SECTOR CARRETAS	0	7	16	S	78	28	19	O	
8	172008	ARUPOS	PICHINCHA	QUITO	AVELLANAS Y PANÁ NORTE, COMPLEJO DE BODEGAS PARQUENOR	0	6	36,67	S	78	28	40,41	O	
9	172009	AYAPAMBA	PICHINCHA	QUITO	AYAPAMBA LOTE 3738 Y PEDRO VICENTE MALDONADO	0	16	32,98	S	78	32	2,78	O	
10	172010	MALECÓN	GUAYAS	GUAYAQUIL	JUNIN 114 Y PAMANÁ EDIF. TORRES DEL RÍO	2	11	24,58	S	79	52	46,55	O	
11	172011	ORELLANA	GUAYAS	GUAYAQUIL	AV. ORELLANA Y FAUSTINO CORNEJO	2	9	49,24	S	79	53	50,5	O	

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN	ALTITUD			COORDENADAS				
						°	'	"	N/S	°	'	"	O
12	172012	CENTRO 2	GUAYAS	GUAYAQUIL	TULCÁN 800 Y AV. 9 DE OCTUBRE	2	11	15,72	S	79	53	41,89	O
13	172013	URDESA	GUAYAS	GUAYAQUIL	FICUS Y PRIMERA ESQ.	2	10	3,53	S	79	54	35,45	O
14	172014	GARZOTA	GUAYAS	GUAYAQUIL	CDLA. LA GARZOTA, AV. AGUSTÍN FREIRE MZ.1 VILLA11	2	8	44,78	S	79	53	48,8	O
15	172015	BODESUR	GUAYAS	GUAYAQUIL	AV. DOMINGO COMÍN (EDIF. CONDOMINIO BODESUR), SUR DE GUAYAQUIL	2	13	55,92	S	79	53	24,84	O
16	172016	DAULE	GUAYAS	GUAYAQUIL	KM. 14.5 VÍA A DAULE	2	4	52,1	S	79	55	56,41	O
17	172017	MANTA	MANABÍ	MANTA	AV. 113 Y CALLE 110	0	57	38,8	S	80	42	32,6	O
18	172018	JUAN TANCA MARENGO	GUAYAS	GUAYAQUIL	CIUDELA MARTHA DE ROLDÓS, MZ. 602	2	8	31,3	S	79	55	30,21	O
19	172019	PUERTO ORELLANA	ORELLANA	EL COCA	AV. ALEJANDRO LABASKA S/N VÍA LAGO AGRIO	0	27	50	S	76	58	59	O
20	172020	SANTO DOMINGO CENTRO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	AV. QUITO Y TSÁCHILAS, EDIFICIO MUTUALISTA PICHINCHA.	0	15	11,3	S	79	10	0	O
21	172021	BELLSOUTH	PICHINCHA	QUITO	LA PRADERA Y REPÚBLICA, ESQ.	0	11	35,42	S	78	29	7,37	O
22	172022	AEROPUERTO	GUAYAS	GUAYAQUIL	TERMINAL AÉREO JQ DE OLMEDO	2	9	4,09	S	79	52	57,88	O
23	172023	PICHINCHA	PICHINCHA	QUITO	CERRO PICHICHA, SECTOR LAS ANTENAS	0	10	4,01	S	78	31	25,68	O
24	172024	MACHALA	EL ORO	MACHALA	PICHINCHA 1111 ENTRE GUAYAS Y 9 DE MAYO (MICROONDAS)	3	15	38	S	79	57	40	O
25	172025	CERRO DE HOJAS	MANABÍ	PORTOVIEJO	CERRO DE HOJAS (RADIO DE MICROONDAS)	1	2	49,1	S	80	32	44	O
26	172026	MANTA CENTRO	MANABÍ	MANTA	AVENIDA 2 ENTRE CALLE 11 Y 12 (RADIO DE MICROONDAS)	0	56	47	S	80	43	22,7	O
27	172027	CONDADO	PICHINCHA	QUITO	AV. DE LA PRENSA Y OCCIDENTAL, MALL EL CONDADO SHOPPING	0	6	10,23	S	78	29	23,67	O
28	172028	PASEO SHOPPING	EL ORO	MACHALA	CENTRO COMERCIAL PASEO SHOPPING	3	16	50,9	S	79	55	52,3	O
29	172030	LAGO AGRIO CENTRO	SUCUMBOS	NUEVA LOJA	18 DE NOVIEMBRE 603 Y VICENTE	0	5	3,1	N	76	53	8,25	O



ID	CÓDIGO	NOMBRE DEL NODO	PROVINCIA	CIUDAD	DESCRIPCIÓN	LATITUD				LONGITUD				
						°	'	"	N/S	°	'	"	E/O	
					NARVÁEZ (RADIO DE MICROONDAS)									
30	172031	CERRO DEL CARMEN	GUAYAS	GUAYAQUIL	ANTENAS CERRO DEL CARMEN	2	10	47,1	S	79	52	57,5	O	
31	172032	QUEVEDO	LOS RÍOS	QUEVEDO	AV GUAYACANES ENTRE LAS CALLES C Y D ( SUBESTACIÓN TRANSELECTRICA)	1	2	18	S	79	28	19	O	
32	172033	CERRO DEL CARMEN 2	GUAYAS	GUAYAQUIL	SECTOR ANTENAS CERRO DEL CARMEN	2	10	47	S	79	52	49	O	
33	172034	IBARRA CENTRO	IMBABURA	IBARRA	AV. DEL RETORNO N 3141 Y GUIRACOCHA VÍA A LA ESPERANZA	0	19	18	N	78	7	9	O	
34	172035	PANECILLO	PICHINCHA	QUITO	CALLE GRAL. MELCHOR DE AYMERICH SECTOR PANECILLO	0	13	41	S	78	31	0,7	O	
35	172036	COLMENA	PICHINCHA	QUITO	CALLE JARAMIJÓ OE9 295 Y CAYETANO, BARRIO SANTA LUCÍA.	0	13	41,95	S	78	31	47,77	O	
36	172037	FORESTAL	PICHINCHA	QUITO	SOFIA Y HUERTAS, SECTOR FORESTAL ALTA	0	15	32	S	78	30	16	O	
37	172038	PORTOVIEJO SUBESTACIÓN TRANSNEXA	MANABÍ	PORTOVIEJO	VÍA PACHINCHA EN EL BARRIO FATIMA	1	4	26	S	80	25	52,5	O	
38	172039	MANTA TRANSNEXA	MANABÍ	MANTA	AV. 24 DE MAYO Y MALECÓN, EDIF BANCO CENTRAL	0	56	59,22	S	80	43	16,89	O	
39	172040	ILUMBISI	PICHINCHA	QUITO	CERRO ILUMBISI	0	12	48	S	78	28	9	O	
40	172041	CERRO AZUL	GUAYAS	GUAYAQUIL	CERRO AZUL	2	10	15,5	S	79	57	5,5	O	
41	172042	CALDERON	PICHINCHA	QUITO	PANAMERICANA NORTE KM. 14,5 Y CALLE TILA MARÍA LOTE NO. 1 SECTOR DE SAN RAFAEL PARROQUIA DE CALDERÓN	0	6	21,74	S	78	26	5,16	O	
42	172043	CUMBAYÁ	PICHINCHA	QUITO	AVENIDA CHIMBORAZO N1-26 Y CALLE FRANCISCO DE ORELLANA, BARRIO DE SAN MARCOS PARROQUIA DE CUMBAYÁ	0	11	59,3	S	78	25	56,1	O	
43	172044	CHILLOS	PICHINCHA	QUITO	CALLE MONTUFAR Y CALLE	0	19	36,65	S	78	27	3,33	O	



ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA EMPRESA	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN	LATITUD		LONGITUD		E/D
						°	'	°	'	
					VENEZUELA, ESQUINA, FRENTE AL PARQUE TURISMO EDIF. JIJÓN Y CAAMAÑO OFICINA 9A					

Tabla 7. Nodos secundarios del servicio portador de LEVEL 3.

iii. Red de Transporte Física

Los enlaces de la red de transportes autorizados a la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., se detallan en la tabla No. 8.

#	ENLACES				CIUDAD	MEDIO DE TRANSMISIÓN	TECNOLOGÍA	VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN (Kbps)
	NODO A		NODO B					
	Código	Dirección	Código	Dirección				
1	172004	Av. Shyris y República del Salvador Edificio Tapia Sub suelo 1 & Coordenadas: 0° 11'6.8"S/78°28'55.52"O	172001	Japón y Amazonas Ed. M. Pichincha & Coordenadas: 0°10'43.1"S/78°29'5.1"O	UIO	FIBRÓPTICA	GIGABIT ETHERNET	2000000
2	172004	Av. Shyris y República del Salvador Edificio Tapia Sub suelo 1 & Coordenadas: 0° 11'6.8"S/78°28'55.52"O	172002	12 de Octubre y Lincoln Esq. & Coordenadas: 0°12'9"S/78°28'54.91"O	UIO	FIBRÓPTICA	GIGABIT ETHERNET	2000000
3	172023	Cerro Pichincha, sector Las Antenas & Coordenadas: 0°10'4.01"S/78°31'25.68"O	171001	Juan Díaz N37-111, Iñaquito Alto & Coordenadas: 0°10'23.3"S/78°30'6.45"O	UIO	FIBRÓPTICA	ANILLOS DH/GIGABIT ETHERNET	1STM4/1000000
4	172003	Amazonas entre Rocay Robles & Coordenadas: 0°12'17.4"S/78°29'44.22"O	171001	Juan Díaz N37-111, Iñaquito Alto & Coordenadas: 0°10'23.3"S/78°30'6.45"O	UIO	FIBRÓPTICA	ANILLOS DH/GIGABIT ETHERNET	2STM1/2000000
5	172001	Japón y Amazonas Ed. M. Pichincha	171001	Juan Díaz N37-111, Iñaquito Alto & Coordenadas: 0°10'23.3"S/78°30'6.45"O	UIO	FIBRÓPTICA	ANILLOS DH/GIGABIT ETHERNET	2STM1/2000000
6	172003	Amazonas entre Roca y Robles	172002	12 de Octubre y Lincoln Esq. & Coordenadas: 0°12'9"S/78°28'54.91"O	UIO	FIBRÓPTICA	ANILLOS DH/GIGABIT ETHERNET	2STM1/2000000
7	171001	Juan Díaz N37-111, Iñaquito Alto & Coordenadas: 0°10'23.3"S/78°30'6.45"O	172005	Av. El Inca OE1-81 entre la Prensaya 10 de Agosto & Coordenadas: 0°9'33.13"S/78°29'8.09"O	UIO	FIBRÓPTICA	ANILLOS DH/GIGABIT ETHERNET	1STM1/1000000
8	172005	Av. El Inca OE1-81 entre la Prensaya 10 de Agosto & Coordenadas: 0°9'33.13"S/78°29'8.09"O	172007	Av. Eloy Alfaro, Edif DHL, Sector Carretas & Coordenadas: 0°7'16"S/78°2'8'19"O	UIO	FIBRÓPTICA	ANILLOS DH/GIGABIT ETHERNET	1STM1/1000000
9	172007	Av. Eloy Alfaro, Edif DHL, Sector Carretas & Coordenadas: 0°7'16"S/78°2'8'19"O	172008	Avellanas y Pana Norte, Complejo de Bodegas Parquer & Coordenadas: 0°6'36.67"S/78°28'40.41"O	UIO	FIBRÓPTICA	ANILLOS DH/GIGABIT ETHERNET	1STM1/1000000
10	172006	Av. Dela Prensaya Av. Del Maestro & Coordenadas: 0°7'22.64"S/78°29'39.05"O	171001	Juan Díaz N37-111, Iñaquito Alto & Coordenadas: 0°10'23.3"S/78°30'6.45"O	UIO	FIBRÓPTICA	ANILLOS DH/GIGABIT ETHERNET	1STM1/1000000



#	ENLACES							
	NODO A		NODO B		ENLACE	MEDIO DE TRANSMISION	TECNOLOGIA	VELOCIDAD DE TRANSMISION (Kbps)
	Código	Dirección	Código	Dirección				
11	172008	Avellanas y Pana Norte, Complejo de Bodegas Parque nor & Coordenadas: 0°6'36.67"S/78°28'40.41"O	172006	Av. Dela Prensay Av. Del Maestro & C oordenadas: 0°7'22.64"S/78°29'39.05"O	UIO	FIBRAÓPTICA	ANILLOSDH/GIGAB ITETHERNET	1STM1/1000000
12	171002	Campus La Prosperina en la ESPOL & Coordenadas: 2°8'49.89"S/79°57'8.53"O	172013	Ficusa Primera Esq. & Coordenadas: 2°10'3.53"S/79°54'35.45"O	GYE	FIBRAÓPTICA	ANILLOSDH/GIGAB ITETHERNET	4STM1/1000000
13	172013	Ficusa Primera Esq. & Coordenadas: 2°10'3.53"S/79°54'35.45"O	172010	Junín 114 y Pamaná Edif. Torres del Río & Coordenadas: 2°11'24.58"S/79°52'46.55"O	GYE	FIBRAÓPTICA	ANILLOSDH/GIGAB ITETHERNET	4STM1/1000000
14	172010	Junín 114 y Pamaná Edif. Torres del Río & Coordenadas: 2°11'24.58"S/79°52'46.55"O	172012	Tulcán 800 y Av. 9 de Octubre & Coordenadas: 2°11'15.72"S/79°53'41.89"O	GYE	FIBRAÓPTICA	ANILLOSDH/GIGAB ITETHERNET	4STM1/1000000
15	172031	Antenas cerro del Carmen & Coordenadas: 2°10'48.37"S/79°52'37.18"O	172010	Junín 114 y Pamaná Edif. Torres del Río & Coordenadas: 2°11'24.58"S/79°52'46.55"O	GYE	FIBRAÓPTICA	ANILLOSDH/GIGAB ITETHERNET	4STM1/1000000
16	172018	Ciudadela Marthade Roldós, Mz. 602 2°8'31.3"S/79°55'30.21"O	171002	Campus La Prosperina en la ESPOL & Coordenadas: 2°8'49.89"S/79°57'8.53"O	GYE	FIBRAÓPTICA	ANILLOSDH/GIGAB ITETHERNET	4STM1/1000000
17	172014	Cdla. La Garzota, Av. Agustín Freire Mz. 1 villa 11 & Coordenadas: 2°8'44.78"S/79°53'48.8"O	172018	Ciudadela Marthade Roldós, Mz. 602 2°8'31.3"S/79°55'30.21"O	GYE	FIBRAOPTICA	ANILLOSDH/GIGAB ITETHERNET	4STM1/1000000
18	172011	Av. Orellanay Faustino Cornejo & Coordenadas: 2°9'49.24"S/79°53'50.5"O	172014	Cdla. La Garzota, Av. Agustín Freire Mz. 1 villa 11 & Coordenadas: 2°8'44.78"S/79°53'48.8"O	GYE	FIBRAÓPTICA	ANILLOSDH/GIGAB ITETHERNET	4STM1/1000000
19	172012	Tulcán 800 y Av. 9 de Octubre & Coordenadas: 2°11'15.72"S/79°53'41.89"O	172011	Av. Orellanay Faustino Cornejo & Coordenadas: 2°9'49.24"S/79°53'50.5"O	GYE	FIBRAÓPTICA	ANILLOSDH/GIGAB ITETHERNET	4STM1/1000000
20	172022	Terminal Aéreo JQ de Olmedo & Coordenadas: 2°9'4.09"S/79°52'57.88"O	172014	Cdla. La Garzota, Av. Agustín Freire Mz. 1 villa 11 & Coordenadas: 2°8'44.78"S/79°53'48.8"O	GYE	FIBRAÓPTICA	ANILLOSDH/GIGAB ITETHERNET	100000
22	172024	Pichincha 1111 entre Guayasy 9 de Mayo (microondas) & Coordenadas: 3°15'38"S/79°57'40"O	*(Nodo de otro operador)	Ave. Velay Calle Rocafuerte & Coordenadas: 3°15'25"S/79°57'47,13"O	Contratoto mo 69 a foja s 6963 contratada de baja en Senatel, 10 Octubre 2011	FIBRAOPTICA	ANILLOSDH/GIGAB ITETHERNET	40000
24	172027	Av. Dela Prensay Occidental, Mall El Condado Shopping & Coordenadas: 0°6'10.23"S/78°29'23.67"O	171001	Juan Díaz N37-111, Ñaquito Alto & Coordenadas: 0°10'23.3"S/78°30'6.45"O	UIO	FIBRAÓPTICA	GIGABITETHERNET	100000
25	172028	Centro Comercial Paseo Shopping & Coordenadas: 3°16'50.9"S/79°55'52.3"O	172024	Pichincha 1111 entre Guayasy 9 de Mayo (microondas) & Coordenadas: 3°15'38"S/79°57'40"O	MACHALA	FIBRAÓPTICA	GIGABITETHERNET	100000
27	172031	Antenas cerro del Carmen & Coordenadas: 2°10'48.37"S/79°52'37.18"O	171002	Campus La Prosperina en la ESPOL & Coordenadas: 2°8'49.89"S/79°57'8.53"O	GYE	FIBRAÓPTICA ADS	ANILLOSDH	1STM4
28	172032	Av Guayacanes entre las calles C y D ( subestación Transelectric) & Coordenadas: 1°2'18"S/79°28'19"O	*(Nodo de otro operador)	Av Guayacanes entre las calles C y D ( Subestación Transelectric)	Se une a un nodo de TRANSNE XA S.A. 01°02'18.00"S / 79°28'19.00"W	Cable UTP	ETHERNET	10.000



#	ENLACES				CIUDAD	MEDIO DE TRANSMISIÓN	TECNOLOGÍA	VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN (Mbps)
	NODO A		NODO B					
	Código	Dirección	Código	Dirección				
29	172033	Sector Antenas Cerro del Carmen & Coordenadas: 2° 10'47" S / 79° 52'49" O	172031	Antenas Cerro del Carmen & Coordenadas: 2° 10'48.37" S / 79° 52'37.18" O	GYE	FIBRA ÓPTICA	ETHERNET	1.000.000
31	172035	Calle Gral. Melchor de Aymerich sector Panecillo & Coordenadas: 0° 13'41" S / 78° 31'0.7" O	171001	Juan Díaz N37-111, Ñaquito Alto & Coordenadas: 0° 10'23.3" S / 78° 30'6.45" O	UIO	FIBRA ÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
32	172036	Calle Jaramijó Oe 9295 y Cayetano, barrio Santa Lucía & Coordenadas: 0° 13'41.95" S / 78° 31'47.77" O	172035	Calle Gral. Melchor de Aymerich sector Panecillo & Coordenadas: 0° 13'41" S / 78° 31'0.7" O	UIO	FIBRA ÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
33	172036	Calle Jaramijó Oe 9295 y Cayetano, barrio Santa Lucía & Coordenadas: 0° 13'41.95" S / 78° 31'47.77" O	172009	Ayapamba Lote 3738 y Pedro Vicente Maldonado & Coordenadas: 0° 16'32.98" S / 78° 32'2.78" O	UIO	FIBRA ÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
34	172009	Ayapamba Lote 3738 y Pedro Vicente Maldonado & Coordenadas: 0° 16'32.98" S / 78° 32'2.78" O	172037	Sofía Huertas, sector Forestal Alta & Coordenadas: 0° 15'32" S / 78° 30'16" O	UIO	FIBRA ÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
35	172037	Sofía Huertas, sector Forestal Alta & Coordenadas: 0° 15'32" S / 78° 30'16" O	171001	Juan Díaz N37-111, Ñaquito Alto & Coordenadas: 0° 10'23.3" S / 78° 30'6.45" O	UIO	FIBRA ÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
36	172038	Vía Pichincha en el Barrio Fatima & Coordenadas: 1° 4'26" S / 80° 25'52.5" O	272009*	Vía Pichincha en el barrio Fátima & Coordenadas: 1° 4'23" S / 80° 25'49" O	El nodo Portoviejo Subestación Transnexa es un nodo arrendado a Transelectric	Cable UTP	Ethernet sobre SDH	8000
37	172039	Av. 24 de Mayo y Malecón, Edif Banco Central & Coordenadas: 0° 56'59.35" S / 80° 43'17.01" O	272011*	Av. 2 entre calles 11 y 12 & Coordenadas: 0° 57'0.1" S / 80° 43'16.53" O	MANABI	FIBRA ÓPTICA	SDH	155000000
38	172039	Av. 24 de Mayo y Malecón, Edif Banco Central & Coordenadas: 0° 56'59.35" S / 80° 43'17.01" O	172026	Avenida 2 entre calle 11 y 12 (Radio microondas) & Coordenadas: 0° 56'47" S / 80° 43'22.7" O	MANABI	FIBRA ÓPTICA	SDH	155000000
39	172039	Av. 24 de Mayo y Malecón, Edif Banco Central & Coordenadas: 0° 56'59.35" S / 80° 43'17.01" O	172017	Av. 113 calle 110 & Coordenadas: 0° 57'38.8" S / 80° 42'32.6" O	MANABI	FIBRA ÓPTICA	SDH	155000000
40	172026	Avenida 2 entre calle 11 y 12 (Radio microondas) & Coordenadas: 0° 56'47" S / 80° 43'22.7" O	172017	Av. 113 calle 110 & Coordenadas: 0° 57'38.8" S / 80° 42'32.6" O	MANABI	FIBRA ÓPTICA	SDH	155000000
41	172037	Sofía Huertas, sector Forestal Alta & Coordenadas: 0° 15'32" S / 78° 30'16" O	171001	Juan Díaz N37-111, Ñaquito Alto & Coordenadas: 0° 10'23.3" S / 78° 30'6.45" O	UIO	FIBRA ÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
42	172037	Sofía Huertas, sector Forestal Alta & Coordenadas: 0° 15'32" S / 78° 30'16" O	172009	Ayapamba Lote 3738 y Pedro Vicente Maldonado & Coordenadas: 0° 16'32.98" S / 78° 32'2.78" O	UIO	FIBRA ÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
43	172009	Ayapamba Lote 3738 y Pedro Vicente Maldonado & Coordenadas: 0° 16'32.98" S / 78° 32'2.78" O	172036	Calle Jaramijó Oe 9295 y Cayetano, barrio Santa Lucía & Coordenadas: 0° 13'41.95" S / 78° 31'47.77" O	UIO	FIBRA ÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
44	172036	Calle Jaramijó Oe 9295 y Cayetano, barrio Santa Lucía & Coordenadas: 0° 13'41.95" S / 78° 31'47.77" O	172035	Calle Gral. Melchor de Aymerich sector Panecillo & Coordenadas: 0° 13'41" S / 78° 31'0.7" O	UIO	FIBRA ÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000



#	ENLACES				CIUDAD	MEDIO DE TRANSMISION	TECNOLOGIA	VELOCIDAD DE TRANSMISION (Kbps)
	NODO A		NODO B					
	Código	Dirección	Código	Dirección				
45	172035	Calle Gral. Melchor de Aymerich sector Panecillo & Coordenadas: 0°13'41"S/78°31'0.7"O	171001	Juan Díaz N37-111, Ñaquito Alto & Coordenadas: 0°10'23.3"S/78°30'6.45"O	UIO	FIBRÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
46	172040	Cerro Lumbisi & Coordenadas: 00°12'48.00"S/78°28'09.00"W	172002	12 de Octubre y Lincoln Esq. & Coordenadas: 0°12'9.5"S/78°28'54.40"O	UIO	FIBRÓPTICA	SDH	1STM1
47	172033	Sector Antenas Cerro del Carmen & Coordenadas: 2°10'47"S/79°52'49"O	172011	Av. Orellana y Faustino Cornejo & Coordenadas: 2°9'49.24"S/79°53'50.5"O	GYE	FIBRÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
48	172010	Junín 114 y Pamaná Edif. Torres del Río & Coordenadas: 2°11'24.58"S/79°52'46.55"O	172015	Ave. Domingo Cominy Pedro Boloña & Coordenadas: 02°13'55.92"S/79°53'24.48"W	GYE	FIBRÓPTICA	Ethernet	100000
49	171002	Campus La Prosperina en la ESPOL & Coordenadas: 2°8'49.89"S/79°57'8.53"O	172041	Cerro Azul & Coordenadas: 02°10'15.50"S/79°57'05.50"W	GYE	FIBRÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
50	172008	Avellana y Pana Norte, Complejo de Bodegas Parque Nor & Coordenadas: 0°6'36.67"S/78°28'40.41"O	172042	Panamericana Norte Km. 14, 5 y Calle Tila María Lote No. 1 sector de San Rafael parroquia de Calderón & Coordenadas: 0°6'21.74"S/78°26'5.16"O	UIO	FIBRÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
51	172002	12 de Octubre y Lincoln Esq. & Coordenadas: 0°12'9"S/78°28'54.91"O	172040	Cerro Lumbisi & Coordenadas: 00°12'48.00"S/78°28'09.00"W	UIO	FIBRÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
52	172040	Cerro Lumbisi & Coordenadas: 00°12'48.00"S/78°28'09.00"W	172044	Calle Montufary calle Venezuela, esquina, frente al Parque Turismo Edif. Jijón y Caamaño Oficina 9A	UIO	FIBRÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000
53	172002	12 de Octubre y Lincoln Esq. & Coordenadas: 0°12'9"S/78°28'54.91"O	172043	Avenida Chimborazo N1-26 y calle Francisco de Orellana, barrio de San Marcos parroquia de Cumbayá	UIO	FIBRÓPTICA	GIGABITETHERNET	1000000

Tabla 8. Red de transporte física del servicio portador de LEVEL 3

#### iv. Red de Acceso Física

Los enlaces de la red de acceso autorizados mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CTDS-2017-0601-OF de fecha 03 de octubre de 2017 a la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., se detallan en el Anexo 1.

#### v. Abonados del Sistema Portador

Los abonados del sistema portador reportados hasta el mes de octubre de 2017 se encuentran detallados en la Anexo 2. (Fuente SIETEL).

### 3. SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

La infraestructura física utilizada por la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., para el servicio de acceso a internet es la misma que la empleada en el Servicio Portador.

### 3.1 Abonados del Sistema de Acceso a Internet

Los abonados del sistema portador reportados hasta el mes de septiembre de 2017 encuentran detallados en la Anexo 3. (Fuente SIETEL).

## 4. ESPECTRO RADIOELECTRICO (INFRAESTRUCTURA INALÁMBRICA)

La compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. tiene suscrito varios títulos habilitantes de frecuencias No Esenciales, el detalle y las características técnicas completas de los sistemas de radiocomunicaciones se encuentran en el Sistema de Administración del Espectro Radioeléctrico Spectra Plus, a continuación se detallan los títulos habilitantes que tiene suscrito.

### 4.1 Contrato de Concesión Nro. 106-10672. Enlaces Terrestres Punto-Punto

La operadora bajo la normativa de la anterior Ley Especial de Telecomunicaciones, tiene firmado el título habilitante de Concesión de Uso de Frecuencias No Esenciales Nro. 106-10672 de fecha 02 de septiembre de 2013 y vigente hasta el 02 de septiembre de 2018, correspondiente a la autorización de Enlaces Terrestres Punto-Punto, los que se detallan en la tabla 9.

Nro.	Frecuencia (Hz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	Pol.	ESTACION TX	LATITUD	LONGITUD	ESTACION RX	LATITUD	LONGITUD
1	7163	7324	28	V	NODO LUMBAQUI	00°00'41.90"N	77°19'12.40"W	NODO COCA	00°27'50.00"S	76°58'59.00"W
2	7303	7142	28	V	NODO LUMBAQUI	00°00'41.90"N	77°19'12.40"W	LAGO AGRIO	00°05'03.10"N	76°53'08.25"W
3	14837	15327	28	V	TELEPUERTO QUITO	00°10'23.30"S	78°30'06.45"W	NODO PICHINCHA	00°10'04.01"S	78°31'25.68"W
4	15019	14529	28	V	TELEPUERTO GUAYAQUIL	02°08'49.89"S	79°57'08.53"W	NODO DAULE	02°04'52.10"S	79°55'56.41"W
5	7359	7198	7	V	NODO LUMBAQUI	00°00'41.90"N	77°19'12.40"W	OPERACIONES RIO NAPO COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA CAMPO SACHA	00°19'43.50"S	76°52'32.00"W
6	14595.5	15085.5	7	V	CONSTRUMERCADO S.A. HOLCIM CC MALL DEL SUR	02°13'45.70"S	79°53'54.78"W	CONSTRUMERCADO S.A. HOLCIM PLANTA GUAYAQUIL	02°10'46.94"S	80°02'26.82"W
7	14417	14907	28	V	TELEPUERTO QUITO	00°10'23.30"S	78°30'06.45"W	NODO ILUMBISI	00°12'48.00"S	78°28'09.00"W
8	14417	14907	28	V	NODO FORESTAL	00°15'32.47"S	78°30'15.83"W	CNT ESTACION TERRENA DE ANDINATEL-CONOCOTO	00°16'23.00"S	78°28'31.00"W
9	14907	14417	28	V	TELEPUERTO GUAYAQUIL	02°08'49.89"S	79°57'08.53"W	NODO CERRO AZUL	02°09'26.00"S	79°58'55.00"W
10	14417	14907	28	V	NODO BODESUR	02°13'55.92"S	79°53'24.48"W	CERRO DEL CARMEN ECUATRONIX	02°10'48.37"S	79°52'37.18"W
11	14907	14417	28	V	NODO PILISURCO	01°09'17.00"S	78°39'56.00"W	NODO ANGAMARQUILLO	01°12'42.00"S	78°38'56.00"W
12	7470	7715	28	V	TELEPUERTO QUITO	00°10'23.30"S	78°30'06.45"W	NODO TABACUNDO	00°04'47.00"N	78°13'43.00"W
13	7827	7582	28	V	NODO COTACACHI	00°19'49.30"N	78°20'19.80"W	NODO EL RETORNO	00°19'18.00"N	78°07'09.00"W
14	7547	7792	14	V	PETROAMAZONAS EP. CPF	00°22'21.90"S	76°37'47.70"W	HALLIBURTON COCA	00°26'03.60"S	76°59'21.70"W
15	7303	7142	28	V	NODO ILUMBISI	00°12'48.00"S	78°28'09.00"W	NODO CUMBAYA	00°11'59.52"S	78°25'55.88"W
16	7799	7554	28	V	NODO FORESTAL	00°15'32.47"S	78°30'15.83"W	NODO LOS CHILLOS	00°19'36.40"S	78°27'03.80"W
17	7477	7638	14	V	PETROAMAZONAS EP SHORE BASE	03°15'12.20"S	79°59'56.00"W	PETROAMAZONAS EP PLATAFORMA AMISTAD	03°16'10.50"S	80°28'19.70"W
18	7359	7198	7	V	PETROAMAZONAS EP SHORE BASE	03°15'12.20"S	79°59'56.00"W	PETROAMAZONAS EP BAJO ALTO	03°06'58.90"S	79°52'45.90"W
19	18820	17810	55	V	NODO CERRO DEL CARMEN NEW	02°10'47.25"S	79°52'47.94"W	UNIVISA NODO TRINITARIA	02°14'36.10"S	79°54'54.30"W
20	7844.5	7599.5	7	H	NODO CLARO KUPI	00°41'53.39"S	76°43'22.08"W	CONSORCIO PETROSUD PALANDA	00°35'27.64"S	76°42'54.88"W
21	14711	15131	14	V	NODO ILUMBISI	00°12'48.00"S	78°28'09.00"W	SONOCO EMPAQUES ECUADOR S.A.	00°10'52.94"S	78°20'29.31"W

Nro.	FREC. TX (MHz)	FREC. RX (MHz)	AB (MHz)	POL.	ESTACION_TX	LATITUD	LONGITUD	ESTACION_RX	LATITUD	LONGITUD
22	18875	17865	27.5	V	NODO CERRO DEL CARMEN	02°10'47.20"S	79°52'54.51"W	UNIVISA NODO FLORESTA	02°15'10.00"S	79°52'48.39"W
23	15019	14529	28	H	TELEPUERTO GUAYAQUIL	02°08'49.89"S	79°57'08.53"W	NODO DAULE	02°04'52.10"S	79°55'56.41"W
24	7303	7142	28	H	NODO PICHINCHA	00°10'04.01"S	78°31'25.68"W	NODO COTACACHI	00°19'49.30"N	78°20'19.80"W
25	14966.5	14476.5	7	H	TELEPUERTO QUITO	00°10'23.30"S	78°30'06.45"W	ECUADORTELECOM S.A. QUITO	00°08'50.45"S	78°28'17.00"W
26	7823.5	7578.5	7	V	NODO TABACUNDO	00°04'47.00"N	78°13'43.00"W	HILSEA MATRIZ EL QUINCHE	00°04'11.00"S	78°18'52.00"W
27	7408	7247	28	V	NODO CERRO DE HOJAS	01°02'49.10"S	80°32'44.00"W	NODO MANTA ALES	00°57'38.80"S	80°42'32.60"W
28	14977	14487	14	V	TELEPUERTO GUAYAQUIL	02°08'49.89"S	79°57'08.53"W	NODO PARQUE CALIFORNIA	02°05'57.40"S	79°56'10.50"W
29	15134.5	14714.5	7	V	NODO LUMBAQUI	00°00'41.90"N	77°19'12.40"W	TECP ECUADOR S.A. BERMEJO CAMPO SUR	00°08'13.40"N	77°19'32.80"W
30	18820	17810	13.75	V	NODO CERRO AZUL	02°10'15.97"S	79°57'06.59"W	PROEXPO PROCESADORA Y EXPORTADORA DE MARISCOS S.A.	02°12'45.30"S	80°04'24.60"W
31	7996	8262	7	V	NODO PICHINCHA	00°10'04.01"S	78°31'25.68"W	INTACO PIFO	00°16'32.19"S	78°20'12.88"W
32	7799	7554	28	V	NODO PICHINCHA	00°10'04.01"S	78°31'25.68"W	NODO PILISURCO	01°09'17.00"S	78°39'56.00"W
33	7498	7743	28	V	TELEPUERTO QUITO	00°10'23.30"S	78°30'06.45"W	NODO PICHINCHA	00°10'04.01"S	78°31'25.68"W
34	7799	7554	28	H	NODO FORESTAL	00°15'32.47"S	78°30'15.83"W	NODO LOS CHILLOS	00°19'36.40"S	78°27'03.80"W
35	18875	17865	55	V	NODO FORESTAL	00°15'32.47"S	78°30'15.83"W	NODO LOS CHILLOS	00°19'36.40"S	78°27'03.80"W
36	7177	7338	7	V	AGIP GUACAMAYOS	00°37'06.30"S	77°50'03.70"W	AGIP SARAYACU	00°41'30.00"S	77°49'16.00"W
37	7184	7345	7	V	AGIP GUACAMAYOS	00°37'06.30"S	77°50'03.70"W	AGIP SIMON BOLIVAR	01°24'17.00"S	77°42'56.00"W
38	7184	7345	14	V	AGIP GUAMANI	00°19'15.00"S	78°11'34.00"W	AGIP CONDIJUA	00°29'01.00"S	77°54'04.00"W
39	7338	7177	7	V	AGIP CONDIJUA	00°29'01.00"S	77°54'04.00"W	AGIP BAEZA	00°26'21.00"S	77°51'24.00"W
40	7359	7198	7	V	AGIP CONDIJUA	00°29'01.00"S	77°54'04.00"W	AGIP GUACAMAYOS	00°37'06.30"S	77°50'03.70"W
41	7359	7198	14	V	TELEPUERTO QUITO	00°10'23.30"S	78°30'06.45"W	AGIP GUAMANI	00°19'15.00"S	78°11'34.00"W
42	7996	8262	7	V	NODO PICHINCHA	00°10'04.01"S	78°31'25.68"W	FALCONFARMS SANTA MONICA	00°06'06.65"S	78°18'55.96"W
43	7198	7359	7	V	NODO LUMBAQUI	00°00'41.90"N	77°19'12.40"W	EPACEM PALMAR DEL RIO	00°18'14.20"S	77°05'48.80"W
44	15134.5	14714.5	7	V	NODO CLARO BUENA FE	00°53'15.25"S	79°29'28.19"W	PRONACA BUENA FE	00°46'12.18"S	79°27'52.05"W
45	8304	8038	28	V	NODO CERRO DE HOJAS	01°02'49.10"S	80°32'44.00"W	NODO TRANSELECTRIC PORTOVIEJO	01°04'12.50"S	80°25'43.50"W
46	15271	14851	28	V	NODO FORESTAL	00°15'32.47"S	78°30'15.83"W	HECTOR IVAN SALAS ATAHUALPA ALANGASI	00°18'24.59"S	78°25'01.91"W
47	7820	7575	14	V	NODO ILUMBISI	00°12'48.00"S	78°28'09.00"W	HECTOR IVAN SALAS ATAHUALPA EL QUINCHE	00°06'36.80"S	78°17'33.96"W
48	7820	7575	14	H	NODO ILUMBISI	00°12'48.00"S	78°28'09.00"W	HECTOR IVAN SALAS ATAHUALPA EL QUINCHE	00°06'36.80"S	78°17'33.96"W
49	18875	17865	13.75	V	NODO ILUMBISI	00°12'48.00"S	78°28'09.00"W	SIGMAPLAS PIFO	00°12'52.41"S	78°20'29.54"W
50	18875	17865	55	V	TELEPUERTO QUITO	00°10'23.00"S	78°30'06.50"W	GRUPO BRAVCO S.A. DINERS QUITO	00°10'16.82"S	78°29'04.62"W
51	18875	17865	27.5	V	NODO CERRO DEL CARMEN NEW	02°10'47.25"S	79°52'47.94"W	PIOVESAN AMPUERO EMILIO SAMBORONDON	02°06'53.21"S	79°52'21.95"W
52	14501	14991	28	V	NODO TABACUNDO	00°04'47.00"N	78°13'43.00"W	HECTOR IVAN SALAS ATAHUALPA CUZUBAMBA	00°02'32.96"S	78°16'29.78"W
53	7954	8220	28	H	NODO ILUMBISI	00°12'48.00"S	78°28'09.00"W	HECTOR IVAN SALAS ATAHUALPA YARUQUI	00°10'25.81"S	78°18'20.18"W
54	14599	15019	14	V	CLARO ALOAG	00°26'14.90"S	78°32'12.10"W	YAMBAL ALOAG	00°27'51.55"S	78°34'03.70"W
55	19177.5	18167.5	13.75	V	NODO CERRO DEL CARMEN NEW	02°10'47.25"S	79°52'47.94"W	LETERAGO DEL ECUADOR S.A. ACROMAX SAMBORONDON	02°08'19.41"S	79°51'56.23"W

Tabla 9. Enlaces del Título Habilitante 106-10672 de LEVEL 3

#### 4.2 Contrato de Concesión Nro. 112-11213. Enlaces Terrestres para Redes de Acceso

La operadora bajo la normativa de la anterior Ley Especial de Telecomunicaciones, tiene firmado el título habilitante de Concesión de Uso de Frecuencias No Esenciales Nro. 112-11213 de fecha 28 de julio de 2014 y vigente hasta el 28 de julio de 2019, correspondiente a la autorización de Enlaces Terrestres para Redes de Acceso.

i. Red de Acceso Enlaces Punto a Punto

La red de acceso correspondiente a enlaces punto a punto se detalla en la tabla 10.

FRECUENCIA AUTO		ANCHO DE BANDA [MHz]	CANTÓN [ÁREA DE OPERACIÓN]	Número de enlaces
Tx [MHz]	Rx [MHz]			
1427.5	1493	3.5	ESMERALDAS	1
1428.50	1494.00	3.50	AMBATO	1
1429	1494.5	3.5	AMBATO	1
1429.5	1495	3.5	LOJA	1
1432.5	1498	3.5	QUITO - CUENCA	2
1435.5	1501	3.5	PEDRO MONCAYO - CAYAMBE	1
1436	1501.5	3.5	PEDRO MONCAYO - CAYAMBE	1
1437	1437	1.5	QUITO	1
1437	1502.5	1.5	QUITO	1
1437.5	1503	1.5	MANTA - MONTECRISTI	1
1439.5	1505	3.5	GUAYAQUIL	1
1442.5	1508	3.5	MANTA	1
1443	1508.5	3.5	IBARRA - MANTA - SANTO DOMINGO	3
1444.5	1510	1.5	QUITO	1
1449.5	1515	3.5	QUEVEDO	1
1450	1515.5	3.5	CUENCA - GUAYAQUIL	2
1450.5	1516	1.5	LOJA	1
1454.5	1520	1.5	GUAYAQUIL	1
1458.5	1524	1.5	GUAYAQUIL	1
1501	1435.5	3.5	QUITO	1
21789.25	23021.25	3.5	ORELLANA - AMBATO	2
21799.75	23031.75	3.5	AMBATO	1
21803.25	23035.25	3.5	SANTO DOMINGO - ORELLANA - MANTA-MONTECRISTI	13
21810.25	23042.25	3.5	IBARRA - CUENCA - MACHALA	11
21817.25	23049.25	3.5	SANTO DOMINGO - LOJA	10
21826	23058	28	AMBATO	3
21831.25	23063.25	3.5	PORTOVIEJO	4
21845.25	23077.25	3.5	CUENCA - PORTOVIEJO	6
21859.25	23091.25	3.5	PORTOVIEJO	1
21880.25	23112.25	3.5	AMBATO	6
21882	23114	28	QUITO - RUMIÑAHUI	8
21959	23191	14	GUAYAQUIL - SAMBORONDON - MANTA - QUITO - CUENCA - ESMERALDAS - ORELLANA - PEDRO MONCAYO - BABAHOYO - CAYAMBE - RUMIÑAHUI	32
21987	23219	14	GUAYAQUIL - SAMBORONDON - SANTO DOMINGO - QUITO - DURAN - LAGO AGRIO	21
22015	23247	14	QUITO - RUMIÑAHUI - GUAYAQUIL - DURAN	18
22022	23254	28	GUAYAQUIL - DURAN - CUENCA	12
22050	23282	28	QUITO - RUMIÑAHUI	5
22058.75	23290.75	3.5	PEDRO MONCAYO - CAYAMBE - SANTA ELENA - LA LIBERTAD - GUAYAQUIL - DURAN - QUITO - CUENCA - CHONE - RUMIÑAHUI - DAULE	42
22062.25	23294.25	3.5	GUAYAQUIL - DAULE - DURAN - QUITO - SAMBORONDON	24
22085	23317	14	QUITO - RUMIÑAHUI - GUAYAQUIL - LOJA	18
22093.75	23325.75	3.5	IBARRA	2
22141	23373	14	GUAYAQUIL - SAMBORONDON - QUITO - QUEVEDO - RUMIÑAHUI	17
22169	23401	14	AMBATO	3
22170.75	23402.75	3.5	QUITO - RUMIÑAHUI - GUAYAQUIL - SAMBORONDON	35
22240.75	23472.75	3.5	QUITO	4
22244.25	23476.25	3.5	GUAYAQUIL - DURAN	14
22246	23478	28	GUAYAQUIL - DAULE	7
22247.75	23479.75	3.5	CUENCA - QUITO	9
22251.25	23483.25	3.5	LAGO AGRIO	1
22254.75	23486.75	3.5	QUITO	3
22258.25	23490.25	3.5	GUAYAQUIL - DURAN	7
22268.75	23500.75	3.5	GUAYAQUIL - DURAN - QUEVEDO - CUENCA	13
22272.25	23504.25	3.5	QUITO - AMBATO	5
22289.75	23521.75	3.5	CUENCA	1

FRECUENCIAS AUTORIZADAS		ANCHO DE BANDA (MHz)	CANTÓN/ÁREA DE OPERACIÓN	Número de Enlaces
Tx (MHz)	Rx (MHz)			
22323	23555	14	COTACACHI - OTAVALO	3
22328.25	23560.25	3.5	GUAYAQUIL - CUENCA	4
23035.25	21803.25	3.5	MANTA - MONTECRISTI - ORELLANA - COCA - SANTO DOMINGO	7
23042.25	21810.25	3.5	IBARRA - CUENCA - MACHALA	5
23077.25	21845.25	3.5	CUENCA - PORTOVIEJO	2
23091.25	21859.25	3.5	PORTOVIEJO	1
23112.25	21880.25	3.5	AMBATO	4
23114	21882	28	QUITO - RUMIÑAHUI	2
23191	21959	14	PEDRO MONCAYO - CAYAMBE - GUAYAQUIL - CUENCA - QUITO	6
23219	21987	14	LAGO AGRIO - GUAYAQUIL - QUITO	4
23247	22015	14	GUAYAQUIL - QUITO	4
23254	22022	28	MANTA - MONTECRISTI - GUAYAQUIL	4
23282	22050	28	QUITO	1
23290.75	22058.75	3.5	GUAYAQUIL - DURAN - DAULE - ESMERALDAS - QUITO - RUMIÑAHUI - CUENCA - PEDRO MONCAYO - CAYAMBE	37
23294.25	22062.25	3.5	QUITO - RUMIÑAHUI - GUAYAQUIL - DAULE	19
23317	22085	14	GUAYAQUIL	2
23325.75	22093.75	3.5	IBARRA	2
23373	22141	14	GUAYAQUIL - SAMBORONDON - QUITO - IBARRA - AMBATO - QUEVEDO	6
23401	22169	14	AMBATO	1
23402.75	22170.75	3.5	GUAYAQUIL - DAULE - DURAN - QUITO	9
23472.75	22240.75	3.5	QUITO	1
23476.25	22244.25	3.5	GUAYAQUIL - DURAN	1
23478	22246	28	GUAYAQUIL	1
23479.75	22247.75	3.5	CUENCA	1
23486.75	22254.75	3.5	ORELLANA	1
23490.25	22258.25	3.5	GUAYAQUIL - DURAN	3
23500.75	22268.75	3.5	QUEVEDO - CUENCA - GUAYAQUIL	10
23504.25	22272.25	3.5	QUITO - AMBATO	5
23521.75	22289.75	3.5	CUENCA	3
23539.25	22307.25	3.5	QUITO	5
23555	22323	14	COTACACHI	1
23560.25	22328.25	3.5	GUAYAQUIL - CUENCA	6
<b>TOTAL DE ENLACES</b>				<b>543</b>

Tabla 10. Red de Acceso Enlaces Punto a Punto del Título Habilitante 112-11213 de LEVEL 3

ii. Red de Acceso Enlaces Punto a Multipunto

La red de acceso correspondiente a enlaces punto a multipunto se detalla en la tabla 11.

1429	1429	3.5	AMBATO	15
1432.5	1432.5	3.5	QUITO - RUMIÑAHUI	8
1436	1436	3.5	PEDRO MONCAYO	1
1437	1437	1.5	QUITO - RUMIÑAHUI	10
1439.5	1439.5	3.5	GUAYAQUIL - SAMBORONDON - DURAN	16
1443	1443	3.5	MANTA - MONTECRISTI - IBARRA - SANTO DOMINGO - CUENCA	38
1450	1450	3.5	GUAYAQUIL - CUENCA	24
1473	1473	3.5	ESMERALDAS - GUAYAQUIL	38
1482	1482	3.5	IBARRA - AMBATO - CUENCA	40
1483.5	1483.5	3.5	GUAYAQUIL - PORTOVIEJO - QUITO	78
1489	1489	3.5	AMBATO	1
1490.5	1490.5	3.5	GUAYAQUIL - SAMBORONDON - DURAN - QUITO - RIOBAMBA	71
1495	1495	3.5	LOJA	23
1498	1498	3.5	CUENCA	13
1501	1501	3.5	PEDRO MONCAYO - CAYAMBE	7
1505	1505	3.5	GUAYAQUIL	16
1508	1508	3.5	MANTA	1
1510	1510	1.5	QUITO	9
1515	1515	3.5	QUEVEDO - MACHALA	4
1516	1516	1.5	LOJA	1
1520	1520	1.5	GUAYAQUIL	1

1524	1524	1.5	GUAYAQUIL	1
<b>TOTAL ENLACES</b>				<b>416</b>

Tabla 11. Red de Acceso Enlaces Punto a Multipunto del Título Habilitante 112-11213 de LEVEL 3

#### 4.3 Título Habilitantes Nro. 112-11276

La operadora bajo la normativa de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, tiene firmado el título habilitante de Registro del Servicio Portador y Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias No Esenciales del Espectro Radioeléctrico Nro. 122-12276 inscrito el 12 de mayo de 2017 (vigencia a partir del 22 de abril de 2017) y vigente hasta el 22 de abril de 2032, correspondiente a la autorización de varios sistemas de radiocomunicaciones (Apéndices), los mismos que se indican a continuación.

##### i. Apéndice 1-A Enlaces de Modulación de Banda Ancha

Se dispone de 20 Informes técnicos de Enlaces de Modulación Digital de Banda Ancha, los cuales se detallan en la tabla No. 12.

Nº	Número de Informe Técnico
1	ARCOTEL-CTDE-2017-018422-0666
2	ARCOTEL-CTDE-2017-025066-0658
3	ARCOTEL-CTDE-2017-027913-0659
4	ARCOTEL-CTDE-2017-019372-0656
5	ARCOTEL-CTDE-2017-022219-0657
6	ARCOTEL-CTDE-2017-005137-0651
7	ARCOTEL-CTDE-2017-007984-0652
8	ARCOTEL-CTDE-2017-010831-0653
9	ARCOTEL-CTDE-2017-013678-0654
10	ARCOTEL-CTDE-2017-028863-0649
11	ARCOTEL-CTDE-2017-023169-0647
12	ARCOTEL-CTDE-2017-016525-0655
13	ARCOTEL-CTDE-2017-002290-0650
14	ARCOTEL-CTDE-2017-026016-0648
15	ARCOTEL-CTDE-2017-009881-0663
16	ARCOTEL-CTDE-2017-015575-0665
17	ARCOTEL-CTDE-2017-007034-0662
18	ARCOTEL-CTDE-2017-001340-0660
19	ARCOTEL-CTDE-2017-012728-0664
20	ARCOTEL-CTDE-2017-004187-0661

Tabla 12. Informes Técnicos de Enlaces MDBA del Título Habilitante 112-11276 de LEVEL 3

##### ii. Apéndice 1-C Enlaces Terrestre para Redes de Acceso Punto a Multipunto

La red de acceso correspondiente a enlaces punto a multipunto se detalla en la tabla 13.

FRECUENCIAS AUTORIZADAS		ANCHO DE BANDA [MHz]	CANTÓN (RANGOS DE OPERACIÓN)	Nº de enlaces
F <sub>1</sub> [MHz]	F <sub>2</sub> [MHz]			
10539	10189	14	QUITO - GUAYAQUIL	8
10553	10203	14	QUITO - GUAYAQUIL	8
10567	10217	14	GUAYAQUIL	4
10581	10231	14	GUAYAQUIL	4
<b>TOTAL ENLACES</b>				<b>24</b>

Tabla 13. Red de Acceso Enlaces Punto a Multipunto del Título Habilitante 112-11276 de LEVEL 3

##### iii. Apéndice 1-D Enlaces Terrestre Punto a Punto

El enlace terrestre punto a punto se detalla en la tabla 14.

Nro.	FREC. Tx (MHz)	FREC. Rx (MHz)	AB (MHz)	POL.	ESTACION_TX	LATITUD	LONGITUD	ESTACION_RX	LATITUD	LONGITUD
1	15,135	14,715	7	V	PETROSUD PINDO	00°40'57.00"S	76°48'16.00"W	PETROSUD PALANDA	00°33'38.00"S	76°46'19.00"W

Tabla 14. Enlace Terrestre Punto a Punto del Título Habilitante 112-11276 de LEVEL 3

iv. Apéndice 1-F Enlaces del Servicio Fijo por Satélite

Los enlaces del Servicio Fijo por Satélite se detallan en la tabla 15.

Nro.	BANDA OPERACION	VELOCIDAD TX (Kbps)	ESTACION A	ESTACION B
1	Ku	128,00	PTACCOCTIPA	BOGOTA (COLOMBIA)
2	C	64,00	OCPPVMVALV	BOGOTA (COLOMBIA)
3	C	64,00	OCPQNDLSILA	BOGOTA (COLOMBIA)
4	C	32,00	VSEC010A	Atlanta, GA (EE.UU.)
5	C	192,00	CPTOREP141	BOGOTA (COLOMBIA)
6	C	64,00	OCPQNDABS1	BOGOTA (COLOMBIA)
7	Ku	320,00	TUSCOCR104(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
8	C	64,00	OCPSMBALAM	BOGOTA (COLOMBIA)
9	C	32,00	VSEC005A	Atlanta, GA (EE.UU.)
10	C	32,00	VSEC004A	Atlanta, GA (EE.UU.)
11	C	32,00	VSEC003A	Atlanta, GA (EE.UU.)
12	C	32,00	VSEC007A	Atlanta, GA (EE.UU.)
13	C	32,00	VSEC002A	Atlanta, GA (EE.UU.)
14	C	3072,00	ETICA P. AYORA - TLPQ	QUITO, Telepuerto Level 3
15	C	192,00	BAKTARAE1	BOGOTA (COLOMBIA)
16	C	64,00	OCPQTOCUC	BOGOTA (COLOMBIA)
17	C	64,00	OCPECHMALR	BOGOTA (COLOMBIA)
18	Ku	128,00	RCGGYEDISN	GUAYAQUIL
19	C	64,00	OCPQTOYARN	BOGOTA (COLOMBIA)
20	Ku	64,00	MITQTOMLUM(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
21	Ku	64,00	MITQTOEGVL(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
22	Ku	64,00	MITQTOGOTE(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
23	Ku	64,00	MITQTOGSJB(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
24	Ku	64,00	MITQTOIGAD(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
25	Ku	64,00	MITQTOLDBC(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
26	Ku	64,00	MITYARCEYM	BOGOTA (COLOMBIA)
27	Ku	64,00	MITQTOMARE(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
28	Ku	64,00	MITQTOCBSJ(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
29	Ku	64,00	MITQTOPIJA(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
30	Ku	64,00	MITQTOROSA(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
31	Ku	64,00	MITQTOSFDA(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
32	Ku	64,00	MITQTOFPI(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
33	Ku	64,00	MITCHECCGD	BOGOTA (COLOMBIA)
34	Ku	64,00	MITQNCCFAE	BOGOTA (COLOMBIA)
35	Ku	64,00	MITQTOMANG(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
36	Ku	64,00	MITCAYQUIN(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
37	Ku	64,00	GBRESMECUE(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
38	C	192,00	BAKOREREPS	BOGOTA (COLOMBIA)
39	Ku	64,00	MITQTOCSIL(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
40	Ku	64,00	MITALNJIOD(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
41	Ku	64,00	MITQTOCIBV(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
42	Ku	64,00	MITCUMENEW(2)	BOGOTA (COLOMBIA)



Nº	BANDA OPERACION	VELOCIDAD TX (Kbps)	ESTACION A	ESTACION B
43	Ku	64,00	MITNAYJEPE(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
44	Ku	64,00	MITPUEEFTC(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
45	Ku	64,00	MITQTOAMCU(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
46	Ku	64,00	MITQTOCBRO(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
47	Ku	32,00	PTASNSPA10(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
48	Ku	64,00	MITYARCEIA	BOGOTA (COLOMBIA)
49	Ku	192,00	TRBCOCA103	BOGOTA (COLOMBIA)
50	Ku	192,00	PTACOCOSA32(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
51	Ku	128,00	CNP SHUCC40	BOGOTA (COLOMBIA)
52	Ku	32,00	PHSZAMMIRA(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
53	Ku	64,00	IASSUCSNHY(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
54	Ku	192,00	CPTOREP142	BOGOTA (COLOMBIA)
55	Ku	64	SESYURRI47	BOGOTA (COLOMBIA)
56	Ku	192,00	TRBCOCC106	BOGOTA (COLOMBIA)
57	Ku	192,00	TRBCOCE105	BOGOTA (COLOMBIA)
58	Ku	128,00	CNP SHUCC52(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
59	Ku	640,00	C23ECHALERA	BOGOTA (COLOMBIA)
60	Ku	160,00	CNP COCRI25(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
61	Ku	128,00	CNP COCT1F2(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
62	Ku	32,00	IASTMB0001(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
63	Ku	192,00	TRBCOCE201	BOGOTA (COLOMBIA)
64	Ku	32,00	CBCBAEC23J(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
65	Ku	32,00	CBCMACECHA(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
66	Ku	64,00	ISECOCPUMA(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
67	KU	640,00	CPTINDO65	BOGOTA (COLOMBIA)
68	Ku	64,00	FAVCHNATAH(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
69	Ku	64,00	EQMVINCKM5(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
70	Ku	32,00	FDLSELGRRU(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
71	Ku	128,00	CNP COCTAL2(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
72	Ku	192,00	TRBCOCS440	BOGOTA (COLOMBIA)
73	Ku	64,00	MITQTOCHCC	BOGOTA (COLOMBIA)
74	Ku	64,00	MITQTOMSRI	BOGOTA (COLOMBIA)
75	Ku	320,00	TUSJSAR117	BOGOTA (COLOMBIA)
76	Ku	32,00	TUSJSAR17B	BOGOTA (COLOMBIA)
77	Ku	320,00	TRBNLOGU17	BOGOTA (COLOMBIA)
78	Ku	192,00	ALESGLKKM4(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
79	Ku	320,00	TRBNLOTA12	BOGOTA (COLOMBIA)
80	Ku	64,00	BMABLSPCEN(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
81	Ku	64,00	BMAGYEUESS(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
82	Ku	64,00	MITQTODBSL	BOGOTA (COLOMBIA)
83	Ku	64,00	BMAVALJ711(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
84	Ku	64,00	BMAPNCKM26(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
85	KU	64,00	MITQTOSAIN	BOGOTA (COLOMBIA)
86	Ku	64,00	FAVPSJMON(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
87	Ku	64,00	FAVPUY_AKI(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
88	Ku	32,00	ECUTULVEIN(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
89	Ku	32,00	GMSCCAHIDR(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
90	Ku	32,00	GMSMCSHIDR(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
91	Ku	64,00	PTACOCNYUR (2)	BOGOTA (COLOMBIA)
92	Ku	192,00	PTALBRCC42(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
93	KU	64,00	SNRGYEMOV	BOGOTA (COLOMBIA)
94	Ku	32,00	EBCDAUDIPO(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
95	Ku	192,00	TRBSHUDN35	BOGOTA (COLOMBIA)
96	Ku	64,00	FAVSALHCON(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
97	Ku	320,00	HOLVNTCARR	BOGOTA (COLOMBIA)
98	Ku	256,00	AGKCOCBL43	BOGOTA (COLOMBIA)



Nro.	BANDA OPERACION	VELOCIDAD TX (Mbps)	ESTACION A	ESTACION B
99	Ku	192,00	ALEQTOMACH(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
100	Ku	64,00	MITQTOFMD(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
101	Ku	64,00	MITAMGJIMC(2)	BOGOTA (COLOMBIA)
102	Ku	128,00	EPNQTOJOS2	BOGOTA (COLOMBIA)
103	Ku	64,00	MITQTOCESG	BOGOTA (COLOMBIA)
104	Ku	64,00	MITQTOCCSP	BOGOTA (COLOMBIA)
105	C	4096,00	ECOGAL BALTRA - TLPQ	QUITO, Telepuerto Level 3
106	C	32,00	ECU-IASLEUFDNR	LIMA (PERU)
107	C	128,00	ECU-OADPAYMBRI	LIMA (PERU)
108	C	64,00	ECU-AGAPAYTMAR	LIMA (PERU)
109	C	32,00	ECU-IASGYECERB (2)	LIMA (PERU)
110	C	64,00	ECU-EPNISCIMUE	LIMA (PERU)
111	C	640,00	ECU-CPTPALANDA	LIMA (PERU)
112	C	64,00	ECU-EPNSGYSUR1 (2)	LIMA (PERU)
113	C	64,00	ECU-OCPCAYOYAC	LIMA (PERU)
114	C	64,00	ECU-OCQNDPNUE	LIMA (PERU)
115	C	64,00	ECU-OCPECHSALR	LIMA (PERU)
116	C	64,00	ECU-OCPEMTEAO	LIMA (PERU)
117	C	64,00	ECU-EPNSJBOSCO	LIMA (PERU)
118	C	192,00	ECU-OCPTOPARA(2)	LIMA (PERU)
119	C	64,00	ECU-OCPGIAGRI	LIMA (PERU)
120	C	64,00	ECU-EPNQNDLKUB	LIMA (PERU)
121	C	64,00	ECU-OCQNDVALV	LIMA (PERU)
122	C	64,00	ECU-OCQNDRBLA	LIMA (PERU)
123	C	64,00	ECU-OCPCSCSEVI	LIMA (PERU)
124	C	160,00	ECU-ISMAGRPUMA(2)	LIMA (PERU)
125	C	64,00	ECU-OCPTOPMSQ	LIMA (PERU)
126	C	64,00	ECU-ETILBAMAST	LIMA (PERU)
127	C	64,00	ECU-BPHESMUNIO	LIMA (PERU)
128	C	128,00	ECU-EPNLUMBAQU	LIMA (PERU)
129	C	128,00	ECU-EPNPAYVIAB (2)	LIMA (PERU)
130	C	64,00	ECU-OCPTOYARS	LIMA (PERU)
131	C	64,00	ECU-EPNPSYAMBO (2)	LIMA (PERU)
132	C	64,00	ECU-EPNTULBONI	LIMA (PERU)
133	C	64,00	ECU-OCPEMVICI	LIMA (PERU)
134	C	64,00	ECU-EPNZUMBA01	LIMA (PERU)
135	C	128,00	ECU-OCPTOYALL	LIMA (PERU)
136	C	128,00	ECU-GPFPAYCASC	LIMA (PERU)
137	C	320,00	ECU-GBRISAESCA	LIMA (PERU)
138	C	192,00	ECU-CNTTAMBALA	LIMA (PERU)
139	C	320,00	ECU-EPNQTOJOSE (2)	LIMA (PERU)
140	C	128,00	ECU-CNTTAMSCRD (2)	LIMA (PERU)
141	C	64,00	ECU-OCPECHQUIJ	LIMA (PERU)
142	C	192,00	ECU-CNTTAMPAYO(2)	LIMA (PERU)
143	C	64,00	ECU-IASPANMIRA	LIMA (PERU)
144	C	512,00	ECU-GPFPAYCASI (2)	LIMA (PERU)
145	C	64,00	ECU-PGESCR12FE	LIMA (PERU)
146	C	320,00	ECU-GBRSCRTWOL	LIMA (PERU)
147	C	64,00	ECU-EPNTULLITA	LIMA (PERU)
148	C	320,00	ECU-EPNBANODVT (2)	LIMA (PERU)
149	C	192,00	ECU-AIASTDKM38	LIMA (PERU)
150	C	64,00	ECU-EPNTAISHA1	LIMA (PERU)
151	C	64,00	ECU-EPNPLOPEZ1	LIMA (PERU)
152	C	64,00	ECU-EPNESMRVER	LIMA (PERU)
153	C	64,00	ECU-EPNCHNPGAL	LIMA (PERU)
154	C	64,00	ECU-EPNEROCPAS	LIMA (PERU)



Nro.	BANDA OPERACION	RESERVA (MHz)	ESTACION A	ESTACION B
155	C	64,00	ECU-EPNSALINAS	LIMA (PERU)
156	C	64,00	ECU-EPNMACARA1	LIMA (PERU)
157	C	64,00	ECU-UTPPAYEDEN	LIMA (PERU)
158	C	320,00	ECU-IGTPAYORA1(2)	LIMA (PERU)
159	C	32,00	ECU-HOSSHUBL15(2)	LIMA (PERU)
160	C	192,00	ECU-PGEPAYCUCU	LIMA (PERU)
161	C	320,00	ECU-PETPST20AG	LIMA (PERU)
162	C	320,00	ECU-GBRPAYDUNC	LIMA (PERU)
163	C	192,00	ECU-IASCOCRNAP	LIMA (PERU)

Tabla 15. Enlaces del Servicio Fijo por Satélite del Título Habilitante 112-11276 de LEVEL 3

## 5.1 CONCLUSIÓN

5.1 Los Títulos Habilitantes otorgados a favor de LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., así como el equipamiento e infraestructura de telecomunicaciones descritos en el presente informe, permiten realizar la prestación de los servicios de Telefonía Fija, Portador y Acceso a Internet, así como el uso y explotación del espectro radioeléctrico, los mismos que no sufrirían modificación con el cambio de control por la adquisición que realiza la compañía CenturyLink, Inc., al más alto nivel de propiedad a nivel mundial.

## SECCIÓN II

### INFORME ECONÓMICO

## INFORME ECONÓMICO

### ANÁLISIS

#### I Paquete Accionario

El paquete accionario presentado por LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A. ("Level 3") emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, antes de la operación de la venta de las acciones por la totalidad del capital social de la compañía, es el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (US \$)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
GC IMPSAT HOLDINGS II LTD	17'783.121	17'783.121	99.9999%
GC IMPSAT HOLDINGS I LTD	22	22	0.0001%
<b>TOTAL</b>	<b>17'783.143</b>	<b>17'783.143</b>	<b>100%</b>

**Capital Suscrito de Level 3:** US\$17'783.143,00

**Valor por acción:** US\$1

Existen dos accionistas que poseen el control del 100% de las acciones de LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A, GC IMPSAT HOLDINGS II LTD la que posee la mayoría de acciones, teniendo el 99.9999% de participación en la empresa, el 0.0001% restante lo posee GC IMPSAT HOLDINGS I LTD.

Mediante comunicación s/n de 29 de junio de 2017, ingresada en la ARCOTEL con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-010395-E de 29 de junio de 2017 el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de Level 3, solicita "...autorización del cambio de control de Level 3, al más alto nivel de propiedad, por la adquisición que realizaría Century Link Inc., a nivel mundial."

La operación económica que se realizaría es el cambio de control de Level 3 por la adquisición de la matriz de Level 3 Ecuador, denominada Level 3 Communications, Inc., entidad constituida al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América por parte de la compañía CenturyLink, Inc., compañía constituida y existente al amparo de las leyes del Estado de Louisiana, USA.

#### II Participación en el Mercado

Level 3 es una compañía dedicada a la investigación, desarrollo, fabricación, provisión, instalación, operación, mantenimiento, refacción, mejoras, adquisición, locación de equipos, sistemas, procedimientos o instrumentos de telecomunicaciones para transmisión de datos, voz y video en todos sus aspectos y posibilidades, incluida la transmisión y emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza y en general la realización de cualquier otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones, la prestación de servicios en el área de telecomunicaciones, todo ello dentro del marco de las leyes y reglamentos que regulan las telecomunicaciones.

CenturyLink, Inc., es una compañía que se dedica a la prestación de servicios de telecomunicaciones con operaciones en Estados Unidos y a través de sus filiales ubicadas en varios países del mundo.

Los agentes económicos que participan en esta operación tienen la siguiente participación en el mercado ecuatoriano de acuerdo a los títulos habilitantes que poseen:

**Level 3**

- Portador (Octubre 2017)<sup>4</sup>

PORTADOR		
CNT EP.	1102	30.59%
LEVEL 3	836	23.21%
SETEL S.A.	646	17.93%
PUNTONET S.A.	439	12.19%
OTECEL S.A.	259	7.19%
CONECEL S.A.	142	3.94%
ETAPA EP	51	1.42%
CELEC EP	40	1.11%
OTRAS OPERADORAS	87	2.42%

ESTADÍSTICA		
CNT EP.	959843	58.53%
SETEL S.A.	214557	13.08%
MEGADATOS S.A.	183963	11.22%
CONECEL	142948	8.72%
PUNTONET S.A.	51645	3.15%
TELCONET S.A.	37114	2.26%
ETAPA EP	22797	1.39%
UNIVISA S.A.	12395	0.76%
LEVEL 3	4061	0.25%
OTRAS OPERADORAS	10728	0.65%

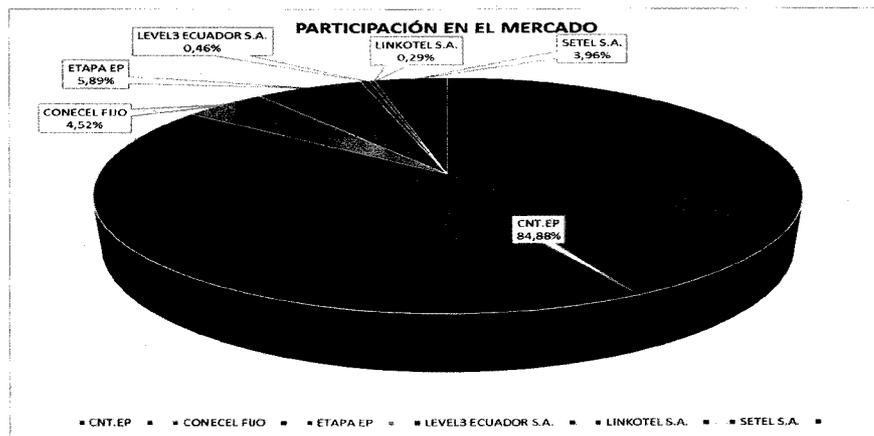
<sup>4</sup> ARCOTEL 2017, Estadísticas de Servicio Portador de Telecomunicaciones, Octubre 2017.

La participación en el mercado de servicio portadores de telecomunicaciones de Level 3 es el 23.21% con respecto a número de usuarios y el 0.25% con respecto a número de enlaces a nivel nacional.

- Servicio de Acceso a Internet (Octubre 2017)<sup>5</sup>

OPERADOR	NÚMERO DE USUARIOS	PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO
CNT E.P	941676	54.50%
SETEL	213886	12.38%
CONECEL	142874	8.27%
MEGADATOS	183963	10.65%
ETAPA EP	65002	3.76%
PUNTO NET	51645	2.99%
UNIVISA	12395	0.72%
TELCONET	16947	0.98%
SAITEL	13696	0.79%
LEVEL 3	701	0.041%
OTRAS OPERADORAS	85005	4.92%

- Telefonía Fija (Agosto 2017)<sup>6</sup>



La participación de mercado de servicio de telefonía fija de Level 3, al mes de agosto de 2017, es del 0.46% con un total de 11.109 abonados

<sup>5</sup> ARCOTEL 2017, Estadísticas de Servicio de Acceso a Internet, Octubre 2017.

<sup>6</sup> ARCOTEL 2017, Estadísticas de Servicio de Telefonía Fija, Agosto 2017.

**CenturyLink, Inc.:** No posee títulos habilitantes registrados en la ARCOTEL.

Los mercados relevantes involucrados en esta operación económica son los siguientes:

- Mercado de telefonía fija.
- Mercado de acceso de internet.
- Mercado de servicio portador.

Estos mercados no serán reforzados por esta operación económica ya que CenturyLink, Inc., no tiene operaciones locales, ni vinculación societaria con poseedores de títulos habilitantes para prestación del régimen general de telecomunicaciones en el Ecuador.

### III Obligaciones Económicas

Con fecha 17 de noviembre de 2017, se ingresa el número de RUC 1791252322001 de LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., en la opción de consulta de obligaciones económicas en línea de la página web institucional de la ARCOTEL y se obtiene el siguiente resultado:

**Estimado usuario, usted no tiene valores pendientes de pago.**

**i** Nota: Esta información está sujeta a cambios sin previo aviso y no constituye una declaración por la cual se reconocen o extinguen derechos de los concesionarios, permisionarios o peticionarios.  
El uso de la información obtenida por este medio, para fines distintos a la mera indagación del estado del trámite o valores de pago, según el caso, requerirá del consentimiento expreso de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.  
De requerir más información, comuníquese con el Centro de Atención al Usuario (CAU).

### IV CONCLUSIONES

- Luego de la venta de la matriz de LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., el control de la compañía la ejercerá la compañía CenturyLink, Inc. La influencia en los mercados de telecomunicaciones en el que trabaja Level 3 no serán reforzados por la operación de cambio de control de Level 3, ya que CenturyLink, Inc., no posee títulos habilitantes de telecomunicaciones, ni realiza operaciones en el Ecuador.
- Una vez realizada la operación económica no existirá afectación a la competencia, ni se creará efectos de preponderancia o poder de mercado.

**SECCIÓN III**

**INFORME JURIDICO**

## INFORME JURÍDICO

Mediante comunicación s/n de 29 de junio de 2017, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-010395-E de 29 de junio de 2017, el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones vigente y observando los requisitos establecidos en el artículo 158 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, solicitó la autorización para el Cambio de Control que surgirá entre la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., y la compañía CenturyLink, Inc.

Al respecto indico lo siguiente:

### 1. BASE LEGAL:

#### 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

*“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.”*

*“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”*

*“Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.*

*El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”*

#### 1.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala:



**“Art. 2.- Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios...”.

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.”.

**Art. 49.- Cambios de Control.** Sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, el prestador de servicios de telecomunicaciones **no podrá realizar operaciones que impliquen un cambio de control, sin la respectiva autorización del Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, especialmente aquellas relacionadas con: cambios en la titularidad de las acciones de la empresa,** cualesquier clase de contratos o convenios que incidan en el control operativo o real sobre la empresa o en la toma de decisiones sobre la misma, aunque no comporten un cambio en la titularidad de las acciones de la prestadora.

Previo a la realización de la operación que comporte un cambio de control, el prestador de servicios de telecomunicaciones deberá presentar ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones la solicitud correspondiente de conformidad con los requisitos y condiciones que establezca la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. En la solicitud se realizará la descripción de la operación a realizar, su naturaleza, características, agentes económicos participantes en la operación y los efectos que pudieran generarse con ocasión de su realización. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones deberá tramitar la solicitud y emitir el informe correspondiente, tal como queda establecido en esta Ley.

Para el caso de servicios de radiodifusión y televisión y audio y vídeo por suscripción, se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y su normativa de aplicación.”.

**“Art. 142.- Creación y naturaleza.** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.

**“Art. 147.- Director Ejecutivo.**

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el **Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción...**”.

(Las negrillas me pertenecen).

**“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

7. Autorizar las operaciones que, de cualquier forma, implique un cambio en el control de las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y, su Reglamento General y las normas que emita. (...).”

**1.3 El Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, expresa:**

**“Capítulo II**

**Cambios de control, cesión, transferencia y vinculación de títulos habilitantes de prestación de servicios de telecomunicaciones.**

**Art. 158.- Cambios de control.-** Ningún prestador de servicios de telecomunicaciones podrá realizar operaciones que impliquen un cambio de control, sin la respectiva autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, especialmente aquellas relacionadas con: cambios en la titularidad de las acciones de la empresa, cualquier clase de contratos o convenios que incidan en el control operativo o real sobre la empresa o en la toma de decisiones sobre la misma, aunque no comporten un cambio en la titularidad de las acciones de la prestadora.

Le corresponderá al prestador que solicite el cambio de control, presentar ante la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera del presente Reglamento:

1. Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que consten sus nombres y apellidos, número de documento de identificación; direcciones de contacto y teléfonos, correo electrónico; razón social o denominación objetiva de la persona jurídica, objeto, datos de constitución de la persona jurídica y plazo de duración; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
2. Información y detalle del paquete accionario del poseedor del título habilitante (solicitante). Nombres, apellidos y número de cédulas de ciudadanía o pasaporte, según corresponda, de los socios o accionistas de la compañía mercantil que sean personas naturales; y nombramiento del representante legal, para el caso en el que los socios o accionistas sean personas jurídicas.
3. Declaración juramentada sobre vinculación de la persona natural o jurídica que será beneficiaria del cambio de control, con alguna empresa o grupo de empresas, a efectos de determinar si presta el mismo servicio o servicios semejantes y los efectos que pudiera tener en el mercado dicha acción, el solicitante deberá señalar el capital, porcentaje y número de acciones o participaciones de las que es titular en cada una de las empresas que es prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones.



4. *Copia de la escritura de constitución de la empresa, debidamente inscrita, y sus reformas, de haberlas.*
5. *Documento justificativo en el que conste la descripción de la operación a realizar, su naturaleza, características, agentes económicos participantes en la operación y los efectos que pudieran generarse con ocasión de su realización.*
6. *En caso de cesión a favor de una persona jurídica, indicar si tiene accionistas o socios comunes con la persona jurídica a favor de la cual se va a realizar la transferencia accionaria y el porcentaje de participaciones en cada una de las compañías cedente y cesionaria, con documentos debidamente certificados.*
7. *Declaración juramentada, con indicación de que la acción de cambio de control, no implica transferencia o cesión del título habilitante.*
8. *La autorización de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, relacionada con concentraciones económicas, de conformidad con las atribuciones y competencias de dicho ente de control.*

*La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, dentro del término de hasta cinco (5) días de presentada la solicitud, revisará si la misma se encuentra completa. Si la documentación presentada no estuviere completa, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL concederá el término de hasta diez (10) días para que la peticionaria la complete; en caso de que en dicho término no exista respuesta o no se complete la información solicitada, se archivará la solicitud; decisión que será notificada al solicitante en el término de hasta quince (15) días.*

*Una vez completa la información, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL evaluará la petición formulada y contando con los informes técnicos, económicos y jurídicos, dentro del término de hasta treinta (30) días emitirá la resolución que en derecho corresponda, la misma que será notificada al prestador. El término para emitir los informes señalados, podrá suspenderse, en el evento de que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL requiera información adicional o aclaratoria. Esta suspensión podrá durar hasta diez (10) días; en caso de que en dicho término no exista respuesta a la información solicitada, se archivará la solicitud; decisión que será notificada al solicitante, en el término de hasta quince (15) días.*

*Todas las autorizaciones que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL emita en aplicación del presente artículo, serán inscritas en el Registro Público de Telecomunicaciones.*

*La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá rechazar la solicitud de cualquier peticionario si considera que con ello puede existir afectación a la competencia, crea efectos de preponderancia o poder de mercado, así como si a nivel de empresas vinculadas se generarán dichos efectos, o por los demás aspectos que se deriven del ordenamiento jurídico vigente. La negativa deberá ser motivada.”*

#### **“DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** *Para el trámite de solicitudes para la obtención de los títulos habilitantes contemplados en las fichas anexas al presente reglamento, cambios de control, cesión y transferencia de títulos habilitantes, o la atención de otras peticiones que se deriven de la aplicación del presente reglamento, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, informará en la página web institucional al público en general, el listado específico de los documentos que deben ser presentados obligatoriamente por parte del solicitante; los demás requisitos, serán verificados por la Dirección*

*Ejecutiva de la ARCOTEL con base en las herramientas informáticas o la información a la que tenga acceso, no siendo necesaria la presentación de los mismos. Únicamente en caso de duda o para validación, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL podrá disponer las acciones pertinentes para la verificación correspondiente.”. (Lo subrayado me pertenece).*

#### **1.4 La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado señala:**

**“Art. 14.- Operaciones de concentración económica.** A los efectos de esta ley se entiende por concentración económica al cambio o toma de control de una o varias empresas u operadores económicos, a través de la realización de actos tales como:

a) La fusión entre empresas u operadores económicos.

b) La transferencia de la totalidad de los efectos de un comerciante.

c) La adquisición, directa o indirectamente, de la propiedad o cualquier derecho sobre acciones o participaciones de capital o títulos de deuda que den cualquier tipo de derecho a ser convertidos en acciones o participaciones de capital o a tener cualquier tipo de influencia en las decisiones de la persona que los emita, cuando tal adquisición otorgue al adquirente el control de, o la influencia sustancial sobre la misma.

d) La vinculación mediante administración común.

e) Cualquier otro acuerdo o acto que transfiera en forma fáctica o jurídica a una persona o grupo económico los activos de un operador económico o le otorgue el control o influencia determinante en la adopción de decisiones de administración ordinaria o extraordinaria de un operador económico”.

**“Art. 16.- Notificación de Concentración.-** Están obligados a cumplir con el procedimiento de notificación previa establecido en esta Ley, los operadores económicos involucrados en operaciones de concentración, horizontales o verticales, que se realicen en cualquier ámbito de la actividad económica, siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones:

a) Que el volumen de negocios total en el Ecuador del conjunto de los partícipes supere, en el ejercicio contable anterior a la operación, el monto que en Remuneraciones Básicas Unificadas vigentes haya establecido la Junta de Regulación

b) en el caso de concentraciones que involucren operadores económicos que se dediquen a la misma actividad económica, y que como consecuencia de la concentración se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevante del producto o servicio en el ámbito nacional o en un mercado geográfico definido dentro del mismo. En los casos en los cuales las operaciones de concentración no cumplan cualquiera de las condiciones anteriores...”.

#### **Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016**

La Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

(...)

#### **Art. 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-**

*“e) Aprobar y suscribir las modificaciones a los títulos habilitantes para las operaciones que, de cualquier forma, impliquen un cambio en el control, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable”.*

## 2. ANÁLISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la divulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes a cambios de control y delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la ARCOTEL, con sujeción a lo dispuesto en el número 7 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, entre sus varias operaciones de concentración económica, se encuentra la adquisición, directa o indirecta referente a la toma de control de una o varias empresas u operadores económicos, tales como acciones o participaciones de capital o cualquier toma de decisiones que incidan al cambio de control de la empresa.

Del análisis realizado a la documentación en el presente caso, se desprende que el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A., solicitó la autorización para el Cambio de Control que surgirá entre la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A, y la compañía CenturyLink, Inc., para lo cual de conformidad con lo que determina el artículo 158 del Reglamento para otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del espectro Radioeléctrico, presentó los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud s/n de 29 de junio de 2017, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-010395-E de 29 de junio de 2017, suscrita por el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A., dentro de la cual consta:
  - **Nombres y apellidos del solicitante:** José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General de la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A.
  - **Numero de documento de identificación:** 0908171762
  - **Dirección de contacto:** Oficinas de Corral & Rosales, ubicadas en la calle Robles E4-136 y Amazonas, Edificio Proinco Calisto, Piso 12, en la ciudad de Quito.
  - **Correo electrónico:** xrosales@corralrosales.com y asamudio@corralrosales.com.
  - **Denominación de la persona jurídica:** Level 3 Ecuador LVLT S.A.
  - **Datos de constitución de la Persona Jurídica y plazo de duración:**

Constitución de la Compañía de fecha el 23 de abril del 2012 otorgada ante la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito, a nombre de LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de junio de dos mil doce.

- **Objeto:** el objeto social de la compañía es el realizar: *"Investigación, desarrollo, fabricación, provisión, instalación, operación, mantenimiento, refacción, mejoras adquisición, locación de equipos sistemas, procedimientos o instrumentos de telecomunicaciones para transmisión de datos, voz y video en todos sus aspectos y posibilidades, incluida la transmisión y emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza y en general la realización de cualquier otros servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones, la prestación de servicio en el área de telecomunicaciones, todo ello dentro del marco de las leyes y reglamentos que regulen las telecomunicaciones."*
- **Plazo de duración:** cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.
- **RUC:** 1792565685001.
- **Nombramiento de Representante Legal:** Otorgado a favor del señor José Francisco Guzmán Darquea, el 13 de marzo de 2017, queda legalmente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 13 de abril de 2017, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A.

2) Información y detalle del paquete accionario del título habilitante (solicitante):

Los accionistas actuales de son:

ACCIONISTAS	IDENTIFICACION	ACCIONES	%	ADMINISTRADORES ACTUALES
GC IMPSAT HOLDINGS II LTD.	SE-Q-00000384	\$17.783,121 ACCIONES	99.9999%	Héctor Roberto Alonso (Apoderado Especial Corral & Rosales Cía. Ltda.)
GC IMPSAT HOLDINGS I LTD.	SE-Q-000003514	\$22 ACCIONES	0,0001%	Héctor Roberto Alonso (Apoderado Especial Corral & Rosales Cía. Ltda.)
		TOTAL	100%	

3) Declaración Juramentada sobre vinculación de la persona natural o jurídica que será beneficiaria del cambio de control:

- Declaración Juramentada de 15 de junio de 2017, otorgada ante el Notario Público de la parroquia de Ouachita en el Estado de Luisiana en Estados Unidos de América, comparece al otorgamiento de la presente declaración, la compañía CenturyLink, Inc, debidamente representando por: James L. Butler en calidad de Vicepresidente, Asesor General Adjunto, Subsecretario y Jefe de Ética y Cumplimiento, tiene a bien declarar que es: *"una sociedad organizada y existente bajo las leyes del estado de Luisiana, Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Monroe, Luisiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen*

*general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, el compareciente, declara libre y voluntariamente, bajo juramento, que la Compañía no mantiene vinculación societaria con ninguna empresa o grupo de empresas poseedoras del título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones en la República del Ecuador. ”*

- 4) Copia de la escritura de constitución de la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A., debidamente inscrita, y sus reformas, de haberlas:
- FEPAO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 26 de marzo del 1993, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 07 de marzo de 1993, el objeto social de la compañía Level 3 Ecuador LVLT S.A.
  - FEPAO S.A., cambio de denominación por el nombre de IMSATEL DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 07 de febrero de 1994.
  - IMSATEL DEL ECUADOR S.A., reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el 21 de febrero de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 21 de marzo del 2006.
  - IMSATEL DEL ECUADOR S.A., cambio de denominación por la de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 12 de noviembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de diciembre de 2007.
  - GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A., cambio su denominación por la de LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 23 de abril del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de junio de 2012.
- 5) Documento Justificativo en el que conste la descripción de la operación a realizar, su naturaleza, características, agentes económicos participantes en la operación y los efectos que pudiera generarse con ocasión a su realización.
- **“Descripción de la operación que determina el cambio de control:** *El cambio de control cuya autorización se solicita, se deriva de la adquisición de la matriz de Level 3 Ecuador LVLT S.A., denominada Level 3 Comunicaciones, Inc, (“Level3”) entidad constituida al amparo de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América por parte de la compañía CenturyLink, Inc. (“Century Link,”) compañía constituida y existente al amparo de las leyes del Estado de Luisiana, USA. Se adjuntan los gráficos de propiedad accionaria de Level 3 Ecuador LVLT S.A., que ilustran la operación que se da al más alto nivel de la propiedad.*

*CenturyLink, Inc., es una compañía que se dedica a la prestación de servicios de telecomunicaciones con operación en Estados Unidos y a través de sus filiales en Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Francia, Alemania, Hong Kong, Japón, Corea, Países, Bajos, Singapur, Suiza, Taiwán y el Reino Unido”.*

**“La operación no tiene ninguna afectación en el mercado ecuatoriano:** *Toda vez que CenturyLink, Inc., no tiene operaciones locales, ni vinculación societaria con poseedores de título habilitantes para la prestación del régimen general de telecomunicaciones en el*

*Ecuador; de la operación que da lugar al cambio de control no se deriva ningún impacto en la competencia en ninguno de los mercados de telecomunicaciones de Ecuador”.*

➤ **Agentes Económicos Participantes en la Operación:**

Level 3 Ecuador LVL T S.A  
CenturyLink, Inc.

Información otorgada y suscrita por señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A.

- 6) No procede este numeral ya que Level 3 Ecuador LVL T S.A, que es la persona Jurídica, no tiene accionistas o socios comunes con CenturyLink, Inc.
  - 7) Declaración Juramentada de 29 de junio de 2017, celebrada ante la Notaria Décima Primera del Cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente declaración la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor José Francisco Guzmán Darquea, quien declara que: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento para otorgar títulos habilitantes para el servicio de régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico, el compareciente declara libre y voluntariamente, bajo juramento, que la operación que da lugar al cambio de control de Level 3 Ecuador LVL T S.A., sometida a autorización de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL no implica la transferencia o cesión de títulos habilitantes de Level 3 Ecuador LVL T S.A.*
  - 8) Mediante oficio s/n de 15 de noviembre de 2017 con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-017336-E de 08 de noviembre de 2017, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante el cual, la Intendencia de Investigación y Control de Concentraciones Económicas notifica lo siguiente: *“En mi calidad de Intendente de Investigación y Control de Concentraciones Económicas de conformidad con la Acción de Personal N° SCPM-CGAF-DATH-201 del 01 de junio de 2017; y en ejercicio de las atribuciones, **DISPONGO: PRIMERO: NOTIFIQUISE** al operador económico CENTURYLINK, In, que me acojo al informe SCPM-ICC-DNEC-007-2017, suscrito por el Director Nacional de Estudios y Examen de Control de Concentraciones, respecto a la operación de concentración económica notificada para fines informativos a esta Superintendencia de Control del Poder de Mercado; **SEGUNDO: INFORMESE** al operador económico que se ha tomado nota de la operación de concentración económica notificada, la cual no necesita autorización de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, ya que pese a cumplir con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Mercado la operación no supera los umbrales determinados en el artículo 16 del mismo cuerpo normativo. - Notifíquese y Cúmplase. - f (Econ. Daniel Cedeño G., Intendente de Investigación y Control de Concentración Económico”.*
- **Documento Justificativo**, remitido con oficio s/n de 28 de noviembre de 2017, a esta Agencia con documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2017-018004-E de 29 de noviembre de 2017, la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., detalla el contenido de la operación de cambio de control materia del presente trámite en el cual manifiesta: *“CenturyLink califica para una presunción de no dominación bajo la Sección 63.10 (a)(1) y (3) del reglamento de la Comisión, 47 CFR 63.10 (a) (1), (3), porque no es un operador extranjero y estará afiliado únicamente los operadores extranjeros no dominantes en los países miembros de la OMC; La Transacción permitirá a la combinación de Century Link y Level 3 convertirse en un competidor más viable, con mejores recursos, con capacidades optimizadas para la prestación de servicios; La transacción tampoco creará ningún riesgo de daño a los consumidores,*

*incluyendo a aquellos que incluyen servicios residenciales de CenturyLink. La Transacción de ninguna manera afectara las obligaciones o compromisos existentes de CenturyLink hacia los abonados residenciales, todos los cuales permanecerán intactos. En todo caso, al convertir a la compañía combinada en un competidor más fuerte con mayores recursos en el mercado empresarial, se puede esperar que CenturyLink tenga mayores recursos a su disposición para atender a todos sus clientes. Los Solicitantes también esperan que sus sistemas internos se consolidaran e integrarán de manera eficiente, lo que asegurará que los servicios que sus clientes reciben continúen sin interrupción; En resumen, la Transacción traerá una serie de beneficios a los clientes empresariales sin ningún tipo de daños compensatorios a los consumidores o a la competencia, y por lo tanto está a favor del interés público”.*

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud de autorización para cambio de control de la compañía denominada Level 3 Ecuador LVL T S.A., a favor de la compañía Century Link, Inc, se ha podido verificar que el peticionario ha presentado los requisitos establecidos en el artículo 158 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

### 3. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el señor José Francisco Guzmán Darquea, Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Level 3 Ecuador LVL T S.A., ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos, determinados en el artículo 158 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para servicios de Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, esta Dirección recomienda al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, emita la Resolución que en derecho corresponda, para el cambio de control de la compañía denominada Level 3 Ecuador LVL T S.A., a favor de la compañía CenturyLink, Inc., en vista de que la compañía Level 3 es actual poseedora de títulos habilitantes de servicio masivo por lo tanto corresponde al Director Ejecutivo la suscripción de la Autorización de Cambio de Control.

Firmo por delegación del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, según consta en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016.

Aprobado por:



Ing. Carlos Vinicio Altamirano Freire

**DIRECTOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

INFORME TÉCNICO	INFORME ECONÓMICO	INFORME JURÍDICO
<b>Elaborado por:</b> Ing. Ana Paredes  Ing. Santiago Machado  Ing. Anabel Arellano  Ing. Stalin Martínez  Ing. Oscar Aguilar  Ing. Silvana Guayaquil 	<b>Elaborado por:</b> Ing. Jose Prieto 	<b>Elaborado por:</b> Viviana Guerrero 
<b>Revisado por:</b> Ing. Henry Rodríguez  Ing. Julio Cesar Granda  Ing. Carlos Altamirano 	<b>Revisado por:</b> Ing. Carlos Altamirano 	<b>Revisado por:</b> Ab. Carmiña Valle. 